

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mazuecos

Habiendo sido solicitado por Julio García Cáceres, con DNI n.º 03075176F, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Ricardo Fernández, n.º 28, de Mazuecos, se tramita expediente de licencia de actividad para ejecución de nave para 5.500 gallinas camperas, con centro de clasificación de huevos, en el término municipal de Mazuecos, en este Ayuntamiento.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez¹ días, desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

¹ Según lo dispuesto en el artículo 30.2 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, y que es conforme con el artículo 84 Ley 30/1992.

2888

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Mazuecos a 10 de junio de 2014.– El Teniente de Alcalde.

2891

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeavellano

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Valdeavellano para el año 2014, comprensivo del Presupuesto general, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	29.793,72
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.946,93
CAPÍTULO III	TASAS, P. PÚB Y OTROS INGRESOS	20.036,22
CAPÍTULO IV	TRANSF. CORRIENTES	12.334,33
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.313,00
TOTAL (1-5)	OPERACIONES CORRIENTES	66.424,20
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INV. REALES	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSF. DE CAPITAL	16.915,80
TOTAL (6-7)	OPERACIONES DE CAPITAL	16.915,80
TOTAL (1-7)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	83.340,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL (8-9)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL (1-9)	TOTAL INGRESOS	83.340,00

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	14.500,00
CAPÍTULO II	GASTO EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	42.480,07
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	50,00
CAPÍTULO IV	TRANSF. CORRIENTES	
TOTAL (1-5)	OPERACIONES CORRIENTES	57.030,07
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	23.513,93
CAPÍTULO VII	TRANSF.DE CAPITAL	0,00
TOTAL (6-7)	OPERACIONES DE CAPITAL	23.513,93
TOTAL (1-7)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	80.544,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINACIEROS	0,00
TOTAL (8-9)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL (1-9)	TOTAL GASTOS	80.544,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario:
 FH N, Secretario-Interventor. Grupo A1.
 Nivel destino: 26. Agrupación.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valdeavellano a 23 de julio de 2014.– El Alcalde, Francisco Campos Calvo.

2896

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tórtola de Henares**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 e noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se efectúa notificación de las providencias dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de

fecha 15 de junio de 2014, en las que se acuerda iniciar expediente de Baja de oficio del Padrón municipal de habitantes de Guadalajara a los interesados menores de edad cuyas iniciales se relacionan a continuación, por no habitar en los domicilios en los que figuran empadronados, en virtud de lo dispuesto por el Consejo de empadronamiento, en relación con la formación del censo electoral de extranjeros residentes en España y para la comprobación periódica

de la continuidad de la residencia de todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años.

No obstante, se concede un plazo de quince días hábiles para manifestar si están o no de acuerdo con la propuesta de incoación de expediente de baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Doc. tutor	Nombre tutor	Apellido 1 tutor	Apellido 2 tutor	Iniciales menor
X09630576Q	M. ^a de Fátima	Rodríguez	Da Silva	I.S.E.R.
X09630576Q	M. ^a de Fátima	Rodríguez	Da Silva	J.V.R.C.

Dado en Tórtola de Henares a 23 de julio de 2014.– El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

2897

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 e noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se efectúa notificación de las providencias dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 15 de junio de 2014, en las que se acuerda iniciar expediente de Baja de oficio del Padrón municipal de habitantes de Guadalajara a los interesados, por no habitar en los domicilios en los que figuran empadronados, en virtud de lo dispuesto por el Consejo de empadronamiento, en relación con la formación del censo electoral de extranjeros residentes en España y para la comprobación periódica de la continuidad de la residencia de todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años.

No obstante, se concede un plazo de quince días hábiles para manifestar si están o no de acuerdo con la propuesta de incoación de expediente de baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Documento	Nombre	Apellidos
X09630576Q	M. ^a de Fátima	Rodríguez Da Silva

Dado en Tórtola de Henares a 23 de julio de 2014.– El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

2898

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y según Decreto de Alcaldía de 24 de julio de 2014, se hace público el nombramiento de D. Máximo Loeches Gil, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, como Alcalde en funciones del día 26 de julio al 3 de agosto de 2014, ambos inclusive, por ausencia del Alcalde durante dicho periodo.

En Mondéjar a 24 de julio de 2014.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

2899

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Acto administrativo por el que se cita: NOTIFICACIÓN DE APREMIOS.

RELACIÓN: 14BOPAP1 1575.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes que se relacionan para que comparezcan, con el objeto

de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican.

Es responsable de la tramitación de los expedientes referenciados el Ayuntamiento de Torrejón del Rey.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en la oficina de recaudación del Ayuntamiento, sita en Plaza Mayor, 1 de Torrejón del Rey, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la no-

tificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Torrejón del Rey a 28 de abril de 2014.– La Tesorera, Pilar Cana Ródenas.

IDENTIFICADOR	OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF
AGUCTO 130001833	ABABOU, TIJANI	X2644278-Z
AGUTTO 130002423, 2195, 3137, 2543, 2803, 2083, 2951, 410, 2670, 2309, 493	ABAD SANCHEZ, IVAN	002655286-M
AGUTTO 130003044, 2745, 2886, 2614	ABRAHAM GUDIÑO, SONIA	009010125-J
AGUTTO 130002075, 3128, 2663, 2186, 2303, 403, 488, 2416, 2945, 2797, 2537	ADA ONDO, LEONORA	009052894-W
AGUTTO 130002019, 344, 3010, 2721, 2859, 2130, 445, 2353, 2244, 2592, 2470	AGRUPACION SINDIN SL	B8314574-8
AGUCTO 130000946	ALAMILLOS MOYA, GREGORIO	050531360-S
AGUCTO 130000162	ALCAZAR GARCIA, ANTONIO	006170693-T
AGUCTO 130000176, 557, 1059, 009, 1230, 899, 730	ALE BLAZQUEZ, PATRICIA	053439835-W
AGUCTO 130001069, 1422, 1616, 1801, 183, 909, 1240, 018, 741, 567	ALENZAR SL	B8467844-0
AGUTTO 130002659, 3122	ALONSO ALVAREZ, AGUSTIN	009005471-M
AGUTTO 130003123	ALONSO ALVAREZ, MARTA	009005472-Y
AGUCTO 130001279, 1465, 1658	ALONSO FRUTOS, FRANCISCO JAVIER	051346678-Y
AGUCTO 130001125, 787, 956, 613, 063, 222	ALVAREZ AGUILAR, DAVID	051449933-Z
AGUCTO 130000570, 1620, 1811, 912, 745, 299, 1075, 1244	ALVAREZ PRIETO, ANTONIO ANDRES	052875046-R
AGUTTO 130002125, 2712, 2851, 2234, 2345, 3003, 2584, 2460, 3192	ANGELOVA TEMELKOVA, ANGELINA	Y0372851-N
AGUCTO 130000666, 127, 842, 1747, 270, 1186, 1013, 1371	ANTON TORO, CAROLINA	046928250-Q
AGUTTO 130002197, 2424, 2084, 494, 411, 2311	ARENAS VALENCIA, JORGE ENRIQUE	X1719524-K
AGUCTO 130000687, 154, 1212, 1042, 291, 867, 1400	ARIÑO GUTIERREZ, LEONOR	005385695-S
AGUCTO 130001639, 037	ARJONA CAMPOS, MARIA INMACULADA	050820161-M
AGUCTO 130001060, 1792, 177, 1605, 900, 731, 1414, 558, 1231, 010	ARRANZ HERRERO, PEDRO	001260578-V
AGUCTO 130000079	ARROGANTE CALVIÑO, JOSE ALBERTO	053013180-C
AGUTTO 130002596, 2474, 2725, 2863, 2249, 2134, 2357, 347	ARROYO DONANTE, JOSE MARIA	008999270-Z
AGUCTO 130001084, 918, 029, 192, 1437, 576, 1255, 753	ARROYO HERNANZ, CONSUELO	051370229-M
AGUCTO 130001043, 1214, 1592, 1775, 691, 158, 869, 1401, 294	ARROYO PALLAS, MARIA VICTORIA	043076869-P
AGUTTO 130002291, 2176, 2925, 2780, 2649, 3101, 2061, 387, 479, 2403, 2522	ASENSI LOPEZ, MARIA DEL PILAR	008978060-X
AGUTTO 130002359, 2729, 1695, 1145	BANCO DE ANDALUCIA, SA	A1160062-4
AGUCTO 130000957, 1933, 1804, 788, 1126	BANKIA, SA	A1401034-2
AGUCTO 130001213	BARRIGA GUERRA, LUIS SANTIAGO	000263640-Z
AGUCTO 130001131, 1492, 228, 073, 1305, 794, 619, 1883, 1683, 961	BARRIGA PRIETO, FRANCISCO	051681284-P
AGUTTO 130002881	BARRIO ESTEBAN, ADOLFO	003056065-D
AGUTTO 130002581, 2458, 3189, 3000, 2848, 2344, 2710, 2233, 545	BARRIO ESTEBAN, JAVIER	003069270-N
AGUCTO 130001772, 151, 2002, 289, 1586, 686, 865, 1397, 1209, 1039	BENITEZ BALTASAR, JUAN ELIAS	052866819-P

IDENTIFICADOR	OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF
AGUCTO 130000213, 052, 601	BENITEZ SANCHEZ, JUAN ANTONIO	009178112-P
AGUTTO 130002449, 2985, 509, 2223, 2109, 2700, 2834, 3175, 430, 2335, 2571	BERJOYO RODRIGUEZ, MARIA DE LAS NIEVES	007241644-W
AGUCTO 130000318	BOBADILLA PAREDES, JULIAN RAMON	053009943-A
AGUCTO 130001817	BOCSA, MONICA MARIA	X3812930-J
AGUCTO 130000872	BOLEAS CORROCHANO, SERGIO	052872719-C
AGUCTO 130001787, 1056	BOMBIN FALCO, MIGUEL	050828710-K
AGUCTO 130000807, 1506, 1696, 1147, 974, 1902, 709	BONILLA ROJAS, VILMA CECILIA	X0464031-Y
AGUCTO 130000094, 980, 1515, 1154, 813, 637, 1705, 1328, 1915, 246	BURGOS GONZALEZ, IVAN DENISE	046838097-T
AGUCTO 130001634, 1089, 034, 1443, 1259, 196, 581, 922	BURGUEÑO TORRES, RAMON	002512966-D
AGUCTO 130001526, 1721, 989, 1340, 818, 712, 1164	BUSTAMANTE RODAS, RONALD ALEJANDRO	X3607131-H
AGUCTO 130000837, 1962, 715	BUZOIANU, MARINICA	X4991892-H
AGUCTO 130000897, 006, 728, 555, 1411, 1785, 1225, 1600, 173, 1054	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	G0304656-2
AGUCTO 130000035, 759, 1090, 1260, 923, 582, 1444, 1635, 197	CALABIA CRESPO, ANGEL	002462542-R
AGUCTO 130001931, 987, 100, 643, 1719, 1524, 1338, 1161, 250, 816	CALABUCH JUAREZ, ANGEL	002218305-R
AGUCTO 130000062	CARRERAS GAMAZO, ANGEL	002695284-Y
AGUCTO 130000096	CARRERAS HERNANDEZ, MANUEL	025775758-A
AGUCTO 130000220, 954, 1483, 1872, 1299, 610, 1123, 785, 060, 1677	CARRILLO OLIS, JUAN	*99999997-E
AGUTTO 130003093	CARRION ALONSO, ANGEL	008975356-C
AGUCTO 130001282, 212, 775, 1852, 051, 1661, 940, 602, 1469, 1109	CARVAJAL TORO, ANTONIO	033973002-R
AGUCTO 130000205, 590, 044, 766, 1451, 1096, 1835	CASAS PLAZA, ANTONIO	002064129-V
AGUCTO 130000850, 1196, 674, 1756, 134, 1381, 1980, 1570, 277, 1022	CASTAÑON BARBERO, ENRIQUE	003093479-W
AGUTTO 130003065	CASTELLO MOHAMED, JUAN JOSE	078973325-L
AGUTTO 130002076, 2188, 2664, 2417, 2946	CENDRERO GOMEZ, MARIA PILAR	009024572-Q
AGUTTO 130002164, 2626, 3059, 2388, 2758, 2899, 2277	CEREZO FUENTES, MANUELA	008985921-M
AGUCTO 130001589, 2006, 1773	CERVERO JIMENEZ, JOSE	050888077-W
AGUTTO 130002861, 2021, 346, 2355, 2132, 2247, 2594, 447, 2723, 2472, 3013	CHADWICK, CHRISTOPHER DAVID	X2272388-B
AGUTTO 130002204, 2092, 539, 2679, 2552	CHAVARRIA FERNANDEZ, NURIA	009015580-V
AGUTTO 130002918, 2638, 2772, 3088	CHAVDAROVA KAMENOVA, POLINA	X5286842-Q
AGUCTO 130001343, 1529, 253, 1725, 1937, 105, 820, 991, 1166	CHAVES CANTERO, ABRAHAN	030813677-W
AGUCTO 130000235, 1691, 1894, 802, 081, 628, 1500, 969, 1315, 1139	CIOACA, MIHAIL STELIAN	050977337-E
AGUCTO 130001008	COGOLLOR LOPEZ, PURIFICACION	008980835-W
AGUTTO 130002911, 3072, 2245	COLADO ALONSO, YONI	071500741-C
AGUCTO 130001904, 087, 976, 1698, 1323, 241, 810, 1149, 1508, 633	COLOMINO PEREZ DE, ISMAEL	053495745-E
AGUTTO 130002906	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE SORIA	H1924863-2

IDENTIFICADOR	OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF
AGUCTO 130000262, 116, 1737, 1358, 1001, 1546, 657, 1178, 832, 1954	CORDEIRO POUSADA, ADOLFO	051582885-A
AGUCTO 130000324	CORTES AMARO, ANTONIO	030125476-F
AGUCTO 130001606, 1793	CORTES MAQUEDA, PEDRO	000674361-R
AGUTTO 130002865, 3019, 2713	COSTEL, MANUEL JACOB	X3188089-J
AGUTTO 130003029, 2029, 2256, 2737, 2483, 2875, 2364, 519, 2604	COZAC, LILIANA	X8597904-K
AGUTTO 130000421	CUENCA SANCHEZ, IVAN	074673815-Z
AGUCTO 130000014, 1418, 180, 1797, 1235, 562, 905, 735, 1612	DIAZ CHAVARRY, ROGGER HUMBERTO	005318358-E
AGUCTO 130002012	DIAZ PULIDO, GREGORIO	000098068-L
AGUCTO 130001441, 1632, 920, 757, 697, 1087, 1826, 1257	DIAZ- ARANDA MUÑOZ, ANGEL	051676900-V
AGUCTO 130000882, 997, 1351, 1174	DOMINGO DELICADO, AZUCENA	050976763-T
AGUCTO 130001206, 683, 1036, 1395, 1584, 148, 1770, 862	DOMINGUEZ EXPOSITO, JOSE LUIS	002905027-N
AGUCTO 130001502, 1896, 1692, 1141, 236, 629, 1317, 082, 970, 803	DOMPABLO DE PEREZ, OSCAR MANUEL	053024225-W
AGUCTO 130000877	DONV DRAGOS, GHEORGHE	X5323676-G
AGUCTO 130000718, 866	DORADO CANOVAS, LORENZO	051348105-F
AGUCTO 130000092, 1091, 198, 584, 1446, 1638, 761, 036, 1262	DRAGHICI, ILIE	X4135668-S
AGUCTO 130000068	EL ZOCO DE LAS CASTILLAS	-
AGUCTO 130001487, 1681, 1128	ENAMORADO CASARRUBIOS, ANDRES	003771692-Z
AGUTTO 130000482, 3105, 2651, 2524, 2065, 2293, 391, 2783, 2178, 2929, 2406	ENCINAS ALVAREZ, JUAN LUIS	008966118-M
AGUTTO 130002680, 2814, 2960	ERZI PELUFFO, MARIA MARTHA	X6481500-P
AGUCTO 130001853, 1284	ESCOBAR CARRASCO, LUISA	002227034-J
AGUCTO 130001229, 008, 1603, 898, 729, 1058, 1790, 175, 1413, 556	ESCOBAR GARZON, YADIRA ALEJANDRA	X4265399-A
AGUCTO 130001485, 1877	ESTESO FERNANDEZ, JOSE DELFIN	009003269-B
AGUTTO 130000522	EXPOSITO RODRIGUEZ, DAVINIA	047216706-Y
AGUTTO 130002600, 2025, 2478, 2732, 2251, 3022, 2139, 2869, 2361	FELIPE GARCIA, MARIA TERESA	008985604-X
AGUCTO 130001929	FELIPE SANCHEZ, MARTA	051665893-G
AGUTTO 130000371, 468, 1666, 1113, 944, 308, 1473, 778	FERNANDEZ BORRERO, PETRA	029725691-P
AGUTTO 130003194	FERNANDEZ CHICO, SUSANA	008997739-R
AGUCTO 130001037, 1207, 684, 149, 1396, 1771, 287, 1585, 863	FERNANDEZ FERNANDEZ, CARLOS	000764797-R
AGUCTO 130001860, 1668, 1475	FERNANDEZ RAME, DEBORA	051985894-Y
AGUCTO 130002015	FIDALGO MARTIN, JUAN JESUS	047039220-B
AGUTTO 130002841, 513, 2705, 2230, 2578, 434, 2116, 2454, 2993, 2340, 3184	FLORES VALVERDE, MIGUEL ANGEL	007492886-S
AGUCTO 130000258, 1540, 653, 112	FRANCO SAUGAR, RUBEN	004847768-N
AGUCTO 130000242, 1324, 1906, 1509, 634, 1699, 1150, 088, 811, 977	FRIVIC 2001, SL	B2345887-0
AGUTTO 130000353, 452, 137, 280	FRUTOS VAZQUEZ, ALBERTO	008983514-J
AGUTTO 130003132, 3131	GALLEGO BARRAGAN, PEDRO	002185083-Z

IDENTIFICADOR	OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF
AGUTTO 130002991, 3182	GARCIA AGUILAR, MARIA ELENA	053438623-D
AGUCTO 130001849	GARCIA BOIRA, FRANCISCO	000809373-A
AGUCTO 130000768, 305, 591	GARCIA IGLESIAS, JUAN DAVID	044400666-V
AGUCTO 130001553, 838, 265, 593, 1963, 1005, 1182, 1458, 933, 1102, 1272, 122, 1649, 1743, 1364	GARCIA KUMPE, ANTONIO	021515485-C
AGUCTO 130001876	GARCIA LUCAS, MARCOS LEANDRO	051067192-Q
AGUCTO 130001321, 806, 973, 085, 1146	GARCIA MORALES, MARIA DEL CARMEN	051665282-Z
AGUTTO 130002459, 517, 438	GARCIA PEREZ, ANGEL MIGUEL	005213668-M
AGUCTO 130000218, 058, 1120, 606, 1480, 1295, 781, 1673, 950, 1866	GARCIA PINEDA, ANTONIO	051969691-H
AGUTTO 130002041, 3049, 2495, 2749, 2271, 2157, 2618, 2380, 2890	GARCIA SEGURA, JUAN CARLOS	073771742-R
AGUCTO 130001016, 845, 669, 1374, 1189, 1973, 273, 1751, 1561, 130	GARRUCHENA MORCILLO, JOSE MANUEL	044419227-V
AGUCTO 130000223, 064	GAVILAN MOLINA, JOAQUIN	005909164-G
AGUTTO 130002708, 2456, 3187, 2118, 2231, 2997, 2845, 2342, 435, 514, 2579	GESTION PATRIMONIAL VICENTE GIBAJA S.L	B8348748-8
AGUCTO 130001809, 1619, 1073, 1426	GIL GARCIA, ROBERTO	051398840-G
AGUTTO 130000511, 2114, 2576, 2338, 2452, 2228, 432, 2703, 2839	GIL GRANADO, JOSE MARIA	053019950-M
AGUTTO 130002479, 3023, 2140, 2362, 2601, 453, 2026, 2733, 354, 2870, 2252	GOMEZ HORCAJO, PEDRO	050532040-M
AGUCTO 130001764	GOMEZ RODRIGUEZ, CARLOS ANTONIO	051665267-E
AGUCTO 130000925, 585, 199, 762, 038	GOMEZ RODRIGUEZ, LUIS	005433008-V
AGUCTO 130001107, 1467, 704, 1851, 939, 1280	GOMEZ ROMERO, SERGIO	047026008-R
AGUCTO 130000858, 1390, 168, 1031, 1203, 680, 1994, 1766, 284	GOMEZ-MONEDERO GOMEZ, FRANCISCO ANTON	008979764-N
AGUCTO 130001769, 147, 1580, 860, 286, 1205, 1392, 1997, 1033	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE ANGEL	053406868-V
AGUCTO 130001644, 1836, 1452, 1267	GONZALEZ HERAS LAS, JOSE	008996178-G
AGUTTO 130003165, 2977	GONZALEZ LOPEZ, GABRIEL	005316121-Q
AGUTTO 130000345, 446	GONZALEZ MAZOTERAS, SILVIA	008998438-X
AGUTTO 130002090, 3144, 2810, 2957, 2430, 2676, 415, 497, 2315, 2549, 2202	GONZALEZ MORENO, FRANCISCO JAVIER	008997102-P
AGUTTO 130000375	GONZALEZ PIZARRO, JOSE RAMON	033423703-B
AGUTTO 130002515, 2395	GONZALEZ SANTANA, DAVID	009011487-H
AGUCTO 130000293, 1590, 2007, 689, 157	GONZALEZ-ARRESE TEJUCA, LUISA CAROL	005357666-T
AGUCTO 130000239, 084	GRAN PACIFICO SL	B8307106-8
AGUCTO 130001204	GUTIERREZ DIAZ, DAVID	051391399-S
AGUCTO 130001838	GUTIERREZ LUCAS DE, JOSE IGNACIO	009031806-M
AGUTTO 130002812	GUZMAN JIMENEZ, MARIA EUGENIA	008990614-Y
AGUTTO 130002487, 3035, 2369, 2260, 2032, 2879, 2609, 2146, 363, 2742, 460	HERCLA 2003 SL	B1920885-9
AGUCTO 130000791, 1302, 1129, 069, 959, 1488	HERNANDEZ GARCIA, PILAR	088888334-G

IDENTIFICADOR	OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF
AGUCTO 130001143, 1899	HERNANDEZ SOLANO, DIANA MARGARITA	X4045109-F
AGUCTO 130000644, 1339, 817, 1163, 101, 988, 1932, 1525, 251, 1720	HERRANZ DIAZ, M MAR	002907970-B
AGUCTO 130001591, 1774, 2009	HERRERA GONZALEZ, MARIA PILAR	011772471-J
AGUCTO 130001093, 764, 1447, 1263, 927, 202, 1831, 1640, 041, 587	HIDALGO GARCIA, BAUTISTA	001820665-P
AGUCTO 130001342, 1528, 1936, 1724	HIDALGO PEREZ, FRANCISCO	051672406-P
AGUTTO 130003052	HIJES LOZANO, MARÍA TERESA	052112866-H
AGUCTO 130001312	IGLESIA DE LA PARRA, MONSERRAT	052090650-C
AGUCTO 130001922, 984, 1713, 1519, 887, 1157, 1333	INVERSIONES Y REALIZACIONES INMOBILIARIAS	A7819674-8
AGUTTO 130000487, 401	IONITA, PETRU	X3562414-J
AGUCTO 130000248, 097, 641	IONUT AURELIAN, BOGDAN	X4122001-X
AGUTTO 130002436, 2554, 540, 2208, 2320, 2096	JAIME ROMERO, ANTONIO	009016710-C
AGUCTO 130001074, 1810, 695, 1427	JARAIZ ROMERO, CONCEPCION ROSA	005231659-X
AGUCTO 130000839, 1006, 123, 266, 1183, 1554, 1365, 662	JARAMILLO NORIEGA, ANTONIO	080014130-M
AGUCTO 130001736, 1953	JUAN HELLIN, FRANCISCO JAVIER	052115178-F
AGUTTO 130002862, 2724, 2133, 2356, 3014, 2248, 2473, 2595	KISTEL CONSTRUCCIONES, SL	B8426948-9
AGUCTO 130000714, 1543	KOPACZ, PAWEL	X3224252-C
AGUCTO 130001574, 1984, 854, 1384, 139, 282, 1199, 678, 1026, 1760	LAGUNA BOTIJA, FELICIANO	005647649-E
AGUTTO 130002690, 2825, 2563, 2329, 2445, 3159, 2972	LARRASOAIN PASCUAL, MARIA ALEJANDRA	005303809-D
AGUCTO 130000608, 1869, 309, 783 952	LAS HERAS DE GONZALEZ, SUSANA	002630091-H
AGUTTO 130002126	LASO LACO, ESTEFANIA	009046426-C
AGUCTO 130000047, 207	LAVIN MARTIN, ROSA LUZ	051363618-H
AGUCTO 130001012, 1370, 1969	LAZARO MARTINEZ, MARINA	051072352-R
AGUCTO 130001466, 1659	LEON LOPEZ, JUDIT	005295794-K
AGUTTO 130002525, 393, 2933, 3111, 484, 2294, 2179, 2407, 2786, 2653, 2067	LEON ROMAN, RAQUEL	008983426-V
AGUCTO 130001019, 672, 1194, 1977, 326, 849, 1565, 1378, 1754	LIRIO GARCIA, DAVID	053410314-J
AGUTTO 130003118	LIZHOU, YONG	053564498-M
AGUCTO 130000076, 1134, 964, 231, 1308, 1887, 797, 622	LLANDRES REGIDOR, JUAN CARLOS	000400092-F
AGUCTO 130000004	LOPEZ GAGO, MARCELO	002806721-P
AGUCTO 130001991, 1388	LOPEZ GARCIA, MARIA RUTH	052867976-S
AGUCTO 130000200, 039, 926, 586, 763	LOPEZ GOMEZ, GUSTAVO ISRAEL	052126991-K
AGUCTO 130000732, 178, 1608, 011, 1416, 1232, 1061, 1794, 559, 901	LOPEZ MIJARES, PEDRO LUIS	053024788-J
AGUCTO 130000099	LORENTE JUAN, ANDRES	000048570-V
AGUCTO 130000065	LORENTE MARTIN, CARLOS	000621207-T
AGUTTO 130000489, 2189, 2538, 405, 2305, 2077, 2419	LOSADA PARRILLA, GONZALO MARIA	051059911-A

IDENTIFICADOR	OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF
AGUCTO 130001844, 156, 2907, 2766, 2765, 3067	LOSADA PEREZ, DAVID	050848424-R
AGUCTO 130001162	MACANCHI CELI, JORGE LUIS	X3232058-Y
AGUTTO 130002536	MADRID MARTIN, JUAN ANTONIO	007508067-Q
AGUCTO 130001907	MALKAH FISHER, DVORAH	X8629488-A
AGUCTO 130000316, 985, 1159, 1925, 639, 1715, 1336	MAR 92 SL	B8018806-3
AGUCTO 130000883	MARCOS SANCHEZ, JOAQUIN	050289724-V
AGUCTO 130002013	MARTIN ACEDO, FRANCISCO JAVIER	051351141-F
AGUTTO 130003066, 2764, 2631	MARTIN SANCHEZ, ALVARO	007474792-E
AGUCTO 130001599, 1410, 1784, 172, 1053, 554, 1224, 727, 005, 896	MARTINEZ BRIS, PABLO	013181010-D
AGUTTO 130002267	MARTINEZ DIAZ, ALVARO	009034114-J
AGUCTO 130001086, 578, 302, 755	MARTINEZ GINER, JUAN	002857492-H
AGUTTO 130002081, 408, 491, 2193	MARTINEZ MORENO, BLANCA NIEVES	046831262-L
AGUTTO 130002836	MARTINEZ SANCHEZ, GEMA	009038978-R
AGUCTO 130001238	MARTINEZ-PARDO BLANCO, SERGIO	052876204-D
AGUTTO 130002263, 3037, 2149	MATE FERNANDEZ, LUIS	051676168-K
AGUCTO 130000949, 1478, 1117, 1671, 057, 605, 780, 1291, 217, 1864	MAYA MAYA, ADOLFO	008987019-E
AGUCTO 130001678, 1484, 611, 1874, 338, 1300, 163, 955, 786, 1124	MAYA MAYA, LUIS	008967718-H
AGUTTO 130002365, 2605, 2876	MELERO BARBAJO, PATRICIA	052766917-H
AGUCTO 130000243, 089	MENDEZ CIMARRA, JOAQUIN	007501836-H
AGUCTO 130000102, 252	MENDOZA SALABERRI, CARINA	X5073082-H
AGUCTO 130001566	MERINO POZO, DAVID	053002035-F
AGUCTO 130000077, 623, 1888, 1686, 232, 798, 965, 1495, 1309, 1135	MESA VELAZQUEZ, RAMON	X1768422-K
AGUCTO 130001523	MITURA, GRZEGORZ	X5400562-R
AGUTTO 130000359	MOCANU, TUDOREL	X6657542-P
AGUCTO 130001943, 1348	MOLINA GARCIA, JOSE	012222225-W
AGUCTO 130000145, 857, 1989, 1387, 1577, 1202, 1029	MONEO GUERRA, JAVIER	002913335-V
AGUCTO 130001281, 337, 1468, 1108, 1660, 600	MONTEJO VARGAS, JOSE MARIA	051307706-L
AGUCTO 130000708, 1865, 1292, 1118	MONTERO GIL, CRISTOBAL	031212855-S
AGUCTO 130001938	MONTORO AGUAYO, PAZ	025835684-Z
AGUTTO 130002156	MORA PANIAGUA, FELIX	009053166-K
AGUTTO 130000425, 2565, 2332, 506, 3169, 2447, 2104, 2221, 2829, 2696, 2979	MORAL DEL GALAN, LUIS MANUEL	008979782-F
AGUTTO 130002831, 2106, 3171, 427, 2981	MORENO MARCOS, MANUEL	000895161-R
AGUTTO 130002830, 2105, 2697, 2331, 426, 2980, 507, 2220, 3170, 2566	MORENO VALENZUELA, MOISES	001185844-X
AGUTTO 130002089, 2429, 2201, 2548, 2809, 2314, 538, 3143, 2956	MOTA CASTRO, ADORACION	008993191-F
AGUTTO 130002326	MOYSEYEULLO, JUNA KUTSEVA	X4590267-L
TASATO 130003258	MULERO LOPEZ, JOSE LUIS	049017710-H
AGUTTO 130000356, 2734, 3024, 2141, 2027, 2363, 455, 2603, 2253, 24800, 2871	MUÑOZ MARTIN, JOSE MANUEL	006536706-Z
AGUCTO 130000072, 618, 227, 1919, 1710	NADADOR DOMINGUEZ, RAUL	008990229-N

IDENTIFICADOR	OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF
AGUCTO 130001679, 311, 615, 789	NAVARRO GONZALEZ, ANTONIO MARIANO	050418454-Q
AGUTTO 130000413, 495	NCHAMA MBA, CARMEN	X1876943-M
AGUCTO 130000843, 1372, 667, 1014, 128, 1187, 1559, 1971, 271, 1749	NECESARIO SIGUE, MERLINDA	050740385-Q
AGUTTO 130002048, 3055, 2162, 2754, 2895, 2385, 2499	NEUKEN SPORT, SLNE	B1927530-4
AGUCTO 130000665, 269, 126	NICULAI, FLORIN	X3174556-G
AGUTTO 130003167	OCHOA MARTINEZ, JUAN FERNANDO	X3499132-G
AGUCTO 130001746, 1557, 1968, 1369	OLIVEIRA DE PIRES, MANUEL	X1485632-Q
AGUCTO 130001700, 1510, 1909	ORTIZ AYNUCA, EDWIN	X4066571-X
AGUCTO 130001682, 1303, 1664, 1854, 215, 942, 1471, 1111, 070, 1489, 054, 792, 1879, 1130, 1286, 617, 777, 960, 226	PALACIOS SERRANO, CARLOS	002111517-W
AGUTTO 130003043	PALOMO PEROMINGO, FRANCISCO	009046844-R
AGUTTO 130002218	PANDO GARCIA, PEDRO	002547609-Z
AGUCTO 130000028, 751, 1252, 190	PARRADO GRILLO, CAROLINA	051085793-X
AGUCTO 130000841, 1878, 1486, 1367, 1010, 1185, 1127, 1966, 1556, 985, 790, 125, 1680, 616, 067, 1301, 268, 1745, 664, 225	PATRIMONIAL SL BELCAR	B8080081-6
AGUTTO 130002908, 2767, 3068	PEDRAZA CRUZ DE LA, FELIX	047224856-Z
AGUCTO 130001892, 968, 801, 1314, 313, 1689, 1498, 627, 1138	PEREZ CABEZA, ALBERTO	009023565-K
AGUCTO 130001738, 1548, 1360, 1956	PEREZ FAGUNDEZ, ALMUDENA	011894593-M
AGUCTO 130000179, 1325, 1701, 734, 1911, 904, 1611, 013, 1796, 1234, 1063, 1511, 561, 1417	PILLADO RONCHI, FRANCISCO	039729650-W
AGUTTO 130002190, 2947, 2540, 2420, 2798, 2665, 3130, 2306	PINTADO EXPOSITO, ROBERTO	009013149-R
AGUTTO 130002296, 2790, 2181	PLACAS ALVEOLARES SL	B1917264-2
AGUCTO 130001078, 573, 024, 187, 747, 914, 1246, 1430, 1623	PONTES CARRASCO, VANESSA	046870572-E
AGUCTO 130001730	PORRAS BUSTAMANTE, ALMUDENA	004190816-D
AGUCTO 130000978, 1512, 090, 1702, 244, 1912, 635	PORTELA LOPEZ, ISRAEL	050741086-G
AGUCTO 130000283, 679, 1763, 1028, 1986, 856, 1386, 143, 1576, 1201	POZO MELLADO, FRANCISCO	003426620-B
AGUCTO 130000206, 932, 1101, 1457, 1271, 045, 1648, 592, 1842, 769	POZO MELLADO, JULIAN	007500398-Y
AGUTTO 130003020, 2138, 2599, 2360, 2730, 2867, 2250, 2477, 2121	PRADOS CABO, RUBEN	009018480-L
AGUCTO 130001718	PROVENCIO CHICANO, JESUS	000123797-B
AGUCTO 130001448, 1832, 1642, 874	QUINTERO HOYOS, JAIR DE JESUS	X5267654-X
AGUTTO 130002975, 3162, 2827	RAMIREZ MORENO, ISMAEL	053402218-J
AGUCTO 130001722, 1934	RESTREPO COLORADO, CLAUDIA ESPERANZA	050637262-W
AGUCTO 130001152, 091	REYES SOSA, GENNY CESAR	053847101-F
AGUCTO 130001627	RIAÑO CAMPOS, FRANCISCO	002633573-G
AGUTTO 130002384, 2239, 2276	RIMONTE UTIEL, VERONICA	008978420-W
AGUCTO 130000003, 553, 1221, 171, 893, 1050, 726	RIOS FABRA, SAUL	053401170-T
AGUTTO 130002254	RIVERA FERNANDEZ, VICTOR	009036987-B

IDENTIFICADOR	OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF
AGUCTO 130001237, 738, 907, 1613, 181, 1419, 1799, 1065, 564	RODERA CHANA, MARIA ISABEL	001821075-G
AGUTTO 130002317, 2093, 2205	RODRIGUEZ ACERO, PATRICIA	077331959-W
AGUTTO 130002236, 2625, 2757, 3058, 2501, 2898	RODRIGUEZ ESPEJO, JOSE IGNACIO	009031233-F
AGUCTO 130000092	RODRIGUEZ GOMEZ, ALVARO	004133429-F
AGUCTO 130001431, 025, 1814, 1079, 188, 748, 1624, 1247	RODRIGUEZ MARTINEZ, ENCARNACION	000785880-Q
AGUTTO 130003016, 2475, 2726	RODRIGUEZ MORENO, AGUSTIN	008993012-N
AGUTTO 130002144, 2484, 2257, 2606, 2366, 2030, 360, 3030, 2877, 2738, 458	RODRIGUEZ OÑOSO, ANTONIO	002949919-P
AGUTTO 130002748, 2270, 2617, 2379, 2889, 3048, 2494	RODRIGUEZ VARGAS, GUILLERMO ALBERTO	X4164313-W
AGUTTO 130002275, 2498, 2383, 2045, 2622, 2161, 3054, 2753, 523	ROJO CUADRADO, ANGEL	003064098-S
AGUCTO 130001571, 1197, 135, 851, 1023, 1981, 1382, 278, 675, 1757	ROMAN DURAN, ALICIA	002882008-Q
AGUTTO 130002530, 418, 2791, 3152, 2958, 3117, 2210, 500, 2819, 2098, 2316, 2322, 2677, 2938, 2683, 3145, 2557, 2811, 2550, 2965, 2439, 2431	ROPERO VILLA, MONTSERRAT	003100904-K
AGUTTO 130002510, 2391	RUIZ BENAVENTE, MARIA DEL CARMEN	007503888-T
AGUTTO 130000372, 469, 2496, 2892, 3050, 2620, 2158, 2751, 2042, 2272, 2382	RUIZ CALLE, MAIDA EMILCE	X4110562-W
AGUTTO 130002893, 2273, 2752, 2621, 3051, 2497, 470, 2043, 2159, 373	RUIZ JIMENEZ, VICTOR	050803346-A
AGUTTO 130002926, 3102, 2781	SACRISTAN MORENO, ESPERANZA	008966714-A
AGUCTO 130000574, 1815, 1432, 1081, 1250, 1625, 915, 027, 750	SAN ROMAN MOÑINO, ANTONIO	000642537-D
AGUTTO 130002170, 2284, 2398, 2055, 476, 2517, 381	SANCHEZ BENAVENTE, ALBERTO	008996892-M
AGUTTO 130003057, 2897	SANCHEZ ESTAL DEL, DAVID	009023515-V
AGUCTO 130001651, 1460	SANCHEZ MENENDEZ, CONSUELO	001826993-B
AGUCTO 130001921, 1332, 1712	SANCHEZ MENTRIDA, LAURA	001930692-A
AGUCTO 130000208, 594, 770, 046	SANCHEZ NEIRA, LUIS	002814032-M
AGUCTO 130000247, 986, 095, 1337, 640, 1160, 1522, 815, 1717, 1927, 1857	SANCHEZ NIEVES, SANTIAGO	007470058-A
AGUCTO 130001193, 1564, 671, 847, 275, 1377, 132, 1753, 1975, 1018	SANCHEZ VAZQUEZ, SERGIO	000676830-D
AGUTTO 130002438, 3151, 2321, 417, 2556, 2097, 2964, 2682, 499, 2818, 2209	SANCHO GUTIERREZ, JESUS ALFONSO	050428907-G
AGUCTO 130001675, 1870, 1297, 886	SANDOVAL PASCUAL, ANTONIO	052355158-M
AGUCTO 130001846	SANTOS BRASERO, RAFAEL	009029692-F
AGUTTO 130000501, 2558, 419, 2966, 2820, 3153, 2323, 2211, 2099, 2440, 2685	SANZ MARTIN, LUIS MIGUEL	050173362-N
AGUTTO 130000439	SAUCHUK, CLAUDIO STEEVEN	PTEB86149-
AGUTTO 130000370, 2378, 2888, 2747, 2269, 2039, 467, 2616, 2493, 3047, 2155	SEGURA BLAS, MARCOS	001254638-B
AGUTTO 130002632	SERNA MONTERO, AGUSTIN	005916871-Y
AGUTTO 130002035, 2744, 3040, 464, 2375, 2152, 2613, 2491, 367, 2884, 2266	SERRANO ARCINIEGAS, JOSE ENRIQUE	X5022416-K
AGUCTO 130001412, 1789, 1602, 007, 1228, 174	SERRANO PRADILLOS, VICENTA	002076407-J

IDENTIFICADOR	OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF
AGUCTO 130001882, 793, 071	SERVICIOS INTEGRALES Y DESARROLLOS DE L	B1921157-2
AGUTTO 130002673, 2953, 2426, 2545, 2805, 3140	SILVA TEJERA, JOSE JORGE	042712321-X
AGUCTO 130001802	SOBENECA, SL	B8419670-8
AGUTTO 130002502	SOLIS MARTINEZ, JOSE ANTONIO	053387194-P
AGUTTO 130002894, 3053	SOTO DEL CASAR SL	B8386291-2
AGUCTO 130001249	SOTO CAPARROS, CANDELARIA	011111112-L
AGUCTO 130001885	SUAREZ SALGADO, JORGE LUIS	X0187259-Q
AGUCTO 130000706, 1663, 1285	SUCHOROWSKI, DARIUS MAREK	X4247402-S
AGUTTO 130002793, 2759, 2278, 2503, 3060, 3119, 2900, 2411, 2939, 2531, 2297	SUMINTO SL (ABASTECIMIENTOS TORREJON)	B8251037-1
AGUCTO 130001808	TEJADA LUQUE, YESICA YOVANY	X2213971-Z
AGUCTO 130000306, 772, 596, 935, 1104	TODORACHE, MARIAN GHEORGHE	X6372255-J
AGUTTO 130003196	TOVAR ALCON, JOSE	007427398-P
AGUCTO 130001748, 1558, 1406, 1970	TREJO LOPEZ, AINHOA	009047545-N
AGUCTO 130001077, 023, 1813, 1245, 1429, 186, 572, 1622, 913	VALLE ORTEGA, ESTRELLA DEL	007476967-N
AGUCTO 130000632, 975, 1322, 1148, 1507, 808, 1903, 314	VALVERDE LOZANO, ANGEL	001622932-Y
AGUCTO 130001783, 1782	VAZQUEZ MORALES, MARIA LUISA	050797852-Y
AGUTTO 130002078	VENTURA BAYO, CARLOS	003116933-L
AGUCTO 130001828, 1596, 1636	VILLEGAS NIETO, DEMETRIO	001013728-A
AGUCTO 130000620, 229, 1132, 1884, 074, 1684, 1306, 1493, 795, 962	VOICU, PAUL	X4601532-Z
AGUCTO 130000335	WEIGAND TALAVERA, JAVIER	051391655-H
AGUCTO 130000333	YELA LOPEZ, MIGUEL	000987415-W
AGUTTO 130002467, 2238, 2718, 3007, 2856, 2589, 2350, 2241	ZAMORA VECIANA, JUDIT	009026190-R
AGUTTO 130002414, 533, 2183, 2660, 2072	ZAMORANO ALONSO, ELENA	008977737-D
AGUTTO 130002799, 2079, 2541, 2191, 2666, 490, 2421, 2307, 2948, 3133, 407	ZAPATA QUILERO, ERILA MARIA	X3214732-E

2900

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO N.º 1/2014

Aprobados definitivamente, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de quin-

ce días hábiles, el expediente de Transferencia de Crédito 1/2014, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, se hace público a los efectos recogidos por los artículos 169 y 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Queda elevado a definitivo el acuerdo, que se hace público:

A) Aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se minoran:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		MINORACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA €
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
151.619.00	Mejora infraestructuras actuaciones específicas	100.000,00
151.619.01	Mejora de vías públicas	200.000,00
TOTAL PROPUESTO		300.000,00

B) Aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se incrementan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		AUMENTO DE CRÉDITO PROPUESTA €
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
132.624.00	Elementos de transporte seguridad	47.000,00
321.632.00	Mejora colegios públicos	8.000,00
332.623.00	Fondo bibliográfico	3.000,00
334.623.00	Maquinaria casa cultura	11.000,00
334.632.00	Mejora equipamientos culturales	14.000,00
337.623.00	Maquinaria juventud	22.000,00
342.623.00	Maquinaria deportes	185.000,00
920.626.00	Equipos de nuevas tecnologías	10.000,00
TOTAL PROPUESTO		300.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Azuqueca de Henares a 24 de julio de 2014.- El 2.º Tte. de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2901

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES N.º 1/2014

Aprobado definitivamente, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de quince

días hábiles, el expediente de Modificación del Anexo de Inversiones 1/2014, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, se hace público a los efectos recogidos por los artículos 169 y 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Queda elevado a definitivo el acuerdo, que se hace público:

Las modificaciones que se llevan a cabo afectan a la fuente de financiación que van vinculadas a las inversiones presupuestarias:

ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2014						
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	FINANCIACIÓN				
		RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS PATRIMONIALES	CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
60	INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL					
151.600.00	150.000,00		150.000,00			
61	INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL					
132.619.00	60.000,00	60.000,00	0,00		0,00	
151.619.00	50.000,00	12.500,00	37.500,00		0,00	
151.619.01	270.000,00	270.000,00	0,00		0,00	
161.619.00	150.000,00	100.000,00	0,00		50.000,00	
161.619.01	200.000,00	58.000,00	10.000,00		132.000,00	
164.619.00	20.000,00	10.000,00	0,00		10.000,00	
171.619.00	350.000,00	200.000,00	0,00		150.000,00	
171.619.01	35.000,00	0,00	0,00		35.000,00	
172.619.00	40.000,00	0,00	0,00		40.000,00	
62	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS					
130.623.00	500,00	500,00	0,00		0,00	
132.623.00	10.000,00	10.000,00	0,00		0,00	
151.623.00	15.000,00	15.000,00	0,00		0,00	
163.623.00	10.000,00	10.000,00	0,00		0,00	
171.623.00	20.000,00	20.000,00	0,00		0,00	
233.623.00	3.000,00	3.000,00	0,00		0,00	
234.623.00	4.000,00	4.000,00	0,00		0,00	
332.623.00	8.400,00	5.400,00	0,00		3.000,00	
332.623.01	1.000,00	1.000,00	0,00		0,00	

ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2014						
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	FINANCIACIÓN				
		RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS PATRIMONIALES	CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
334.623.00	14.000,00	3.000,00	0,00	11.000,00		
337.623.00	26.000,00	4.000,00	0,00	22.000,00		
342.623.00	391.000,00	114.000,00	0,00	277.000,00		
920.623.00	20.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00		
920.623.01	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00		
132.624.00	72.000,00	25.000,00	0,00	47.000,00		
920.626.00	30.000,00	20.000,00	0,00	10.000,00		
63						
INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS						
230.632.00.	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00		
233.632.00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00		
321.632.00	108.000,00	20.000,00	0,00	88.000,00		
334.632.00	56.000,00	22.000,00	0,00	34.000,00		
340.632.00	90.000,00	70.000,00	0,00	20.000,00		
342.632.00	460.000,00	385.000,00	0,00	75.000,00		
920.632.00	70.000,00	50.000,00	0,00	20.000,00		
151.635.00	100.000,00	80.000,00	0,00	20.000,00		
	2.873.900,00	1.602.400,00	217.500,00	1.054.000,00		
	2.873.900,00	1.602.400,00	217.500,00	1.054.000,00		

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 171 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo.

Azuqueca de Henares a 24 de julio de 2014.– El 2.º Tte. de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2902

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 2/2014

Aprobado definitivamente, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de quince

días hábiles, el expediente de Suplemento de Crédito 2/2014, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, se hace público a los efectos recogidos por los artículos 169 y 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Queda elevado a definitivo el acuerdo, que se hace público:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS		CONSIGNACIÓN ANTERIOR (€)	AUMENTO (€)	TOTAL (€)
GRUPO DE FUNCIÓN	CONCEPTO			
161	61900	150.000,00	125.000,00	275.000,00
171	61900	374.127,57	415.000,00	789.127,57
TOTALES		524.127,57	540.000,00	1.064.127,57

Financiándose con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Azuqueca de Henares a 24 de julio de 2014.– El 2.º Tte. de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2903

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 1/2014

Aprobado definitivamente, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de quince

días hábiles, el expediente de Crédito extraordinario 1/2014, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, se hace público a los efectos recogidos por los artículos 169 y 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Queda elevado a definitivo el acuerdo, que se hace público:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTO	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN			
133.619.00	Mejora ordenación tráfico	0	100.000,00	100.000,00
155.619.00	Mejora calles	0	1.025.000,00	1.025.000,00
165.619.00	Mejora alumbrado público	0	100.000,00	100.000,00
431.619.00	Inversión dinamización comercio	0	10.000,00	10.000,00
432.619.00	Mejora edificios promoción turística	0	50.000,00	50.000,00
933.619.00	Gestión patrimonio municipal	0	110.000,00	110.000,00
TOTAL			1.395.000,00	1.395.000,00

Se financiarán con cargo al remanente líquido de tesorería.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Azuqueca de Henares a 24 de julio de 2014.– El 2.º Tte. de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2904

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber, para general conocimiento y demás efectos, que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de 24 de julio, por causa de ausencia temporal, se ha delegado el ejercicio de las del Alcalde, del 28 de julio al 4 de agosto (ambos inclusive), a favor de la Primera Teniente de Alcalde D.ª María Antonio Pérez León, a excepción de la firma de la correspondencia y asuntos de despacho ordinario, incluyendo las providencias de trámites administrativos, las liquidaciones tributarias y la resolución de expedientes de licencias y autorizaciones, que se delegan a favor de la Segunda Teniente de Alcalde D.ª María Teresa Garralon Hurtado.

En Yunquera de Henares a 24 de julio de 2014.– José Luis González León.

2905

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tordesilos

El Pleno del Ayuntamiento de Tordesilos, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal general reguladora de la concesión de subvenciones y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tordesilos, 30 de junio de 2014.– El Alcalde, Carlos Sanz Sánchez.

2906

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Masegoso de Tajuña a 16 de julio de 2014.– La Alcaldesa, Berta Caballero Villalba.

2907

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO DE CITACIÓN A MERCANTIL INTERESADA PARA SU NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

No habiendo sido posible proceder a realizar notificación en el domicilio fiscal de la mercantil “Desarrollos Urbanísticos ARES Guadalajara, 2006, S.L.”, con CIF n.º B-84878073, tras los dos preceptivos intentos y por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita al representante de la citada mercantil, para que comparezca al objeto de ser notificado de las actuaciones que les afectan en relación con el procedimiento de liquidación y pago en periodo voluntario de las derramas de cuotas de urbanización emitidas, correspondientes al Sector 13 del P.O.M. de este término, así como de los intereses de demora devengados.

El órgano responsable de la tramitación de dicho procedimiento es el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

El obligado, o su representante, deberá comparecer para ser notificado en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, número 1, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al obligado que si no hubiera comparecido, por sí mismo o a través de su representante, en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo. Además, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados, deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en la sección 3.ª del Capítulo II del Título III, de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto que motiva el procedimientos referido, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 apartado c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Horche, 22 de julio de 2014.– El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

2908

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión el día 29 de mayo de 2014, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de escuelas infantiles, de acuerdo con lo previsto en el art. 17 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicho acuerdo y la ordenanza aprobada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de escuelas infantiles.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien, la corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial,

conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En base a esto, se establece en los artículos 5 y 6. La gestión, cobro, plazos y devolución de fianzas.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deba satisfacerse aquel.

Artículo 4. Cuantía.

Los precios por servicios que regirán para el Curso escolar 2014-2015 serán los mismos que el año anterior, por no existir subida del IPC, si bien, se detallan nuevos servicios cuya regulación se trata en la Ordenanza de gestión del servicio.

Los precios establecidos son los siguientes:

Servicios	CURSO ESCOLAR 2014-2015		
	CUOTA PADRES	SUBV. AYTO.	TOTAL PRECIO PÚBLICO
ESTANCIA COMPLETA (8 HORAS) CON COMIDA	219,90 €	77,49 €	297,39 €
DESAYUNO MENSUAL	12,69 €	-	12,69 €
MERIENDA MENSUAL	15,02 €	-	15,02 €
HORA EXTRA MENSUAL	17,32 €	-	17,32 €
DESAYUNO EXTRA	1,15 €	-	1,15 €
MERIENDA EXTRA	1,74 €	-	1,74 €
HORA EXTRA	3,46 €	-	3,46 €
COMIDA EXTRA	5,50 €	-	5,50 €
COMIDA MENSUAL	65,00 €	-	65,00 €
MEDIA JORNADA CON COMIDA (4 HORAS)	185,00 €	-	185,00 €
MEDIA JORNADA SIN COMIDA (4 HORAS)	135,00 €	-	135,00 €

Para sucesivos cursos escolares, los precios públicos que regirán serán los publicados anualmente en el BOP, por aplicación de incremento anual del IPC correspondiente.

Artículo 5. Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación, transferencia bancaria o recibo domiciliado, según establezca el protocolo interno de cada escuela infantil, si bien, los pagos deben realizarse o girarse en todo caso entre los días 1 y 5 del mes en curso.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio, en base al Convenio que este Ayuntamiento mantiene con la Diputación Provincial de Guadalajara, Organismo Autónomo de Recaudación o, en su caso, se gestionará con los recursos propios del Ayuntamiento.

En base a esto y de acuerdo con el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de

Datos de Carácter Personal, se informa a los obligados al pago de que los datos facilitados serán incorporados y tratados en el fichero responsabilidad de este Ayuntamiento, con el código de inscripción n.º: 2101121831 del Registro General de Protección de Datos, y que podrán ser comunicados sin su consentimiento a otras Administraciones para el ejercicio de sus funciones tributarias y/o recaudación. El órgano responsable del fichero es su Alcaldesa-Presidenta, y la dirección donde los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por escrito, junto con la documentación acreditativa de la identidad es: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Pza. Mayor, s/n (19209 Villanueva de la Torre).

Artículo 6. Fianzas.

Se establece el pago por los usuarios de una fianza, por importe de una mensualidad de estancia completa, cuya regulación es la siguiente:

- Para alumnos de nuevo ingreso: Se efectuará el pago de una mensualidad de estancia completa en el mes de julio, del 1 al 15 (si fuera a media jornada, la cantidad a media jornada que corresponda). El justificante del ingreso bancario deberá entregarse en el centro donde hayan obtenido la plaza, junto con la documentación exigida en el artículo 15 de la Ordenanza

municipal reguladora del Procedimiento de admisión en las escuelas infantiles municipales, publicada en BOP 57, de fecha 13 de mayo de 2011. La falta de justificante de ingreso implicará automáticamente la baja en el centro, según art. 16.- Bajas, punto 2.

- b) Para alumnos que renueven plaza: Se efectuará el pago una mensualidad de estancia completa en el mes de agosto (si fuera a media jornada, la cantidad a media jornada que corresponda), hasta el 31. El justificante de ingreso deberá entregarse en el Centro donde hayan obtenido la plaza el primer día de inicio del curso escolar. La falta de justificante de ingreso implicará automáticamente la baja en el centro, según art. 16.- Bajas, punto 2.

Las fianzas se establecen para evitar los costes para las escuelas infantiles derivados de los recibos impagados, las comunicaciones de bajas fuera de plazo o la falta de comunicación de las mismas.

En el caso de comunicaciones de bajas fuera del plazo establecido o baja posterior a 31 de marzo, o falta de comunicación escrita a la escuela de la baja y en los casos de recibos impagados, el importe de la fianza no se devolverá en ningún caso, salvo punto siguiente.

Las solicitudes de bajas posteriores a 31 de marzo que sean justificadas se estudiarán en el Consejo de centros, el cual tomará en consideración los motivos alegados y resolverá si se devuelve la fianza completa, la parte proporcional de la misma o si no se devuelve.

En los casos en los que comprobados por cada Escuela que todos los recibos girados están abonados, y en el caso de bajas, respetados los plazos de comunicación de las mismas, se procederá, sin necesidad de solicitud por los interesados, a la devolución de la parte proporcional de la fianza cobrada o la fianza completa, según los casos, excluyendo, en todo caso, los gastos o comisiones bancarias, según procedimiento establecido por cada escuela.

Las familias podrán solicitar por escrito el prorrateo del importe anual de las fianzas, el cual se prorrateará a partes iguales por un plazo máximo de seis meses (de septiembre a febrero).

Artículo 7. Bonificaciones.

Se establece una bonificación máxima en la cuota de los padres, relativa a estancia completa de 8 horas con comida y exclusivamente para aquellos alumnos que estén el curso completo en la escuela, del 25% de la misma, para los segundos hermanos y sucesivos, que sean usuarios de los Servicios de las escuelas infantiles municipales.

En el caso de solicitudes de baja anticipada, el Consejo de centros estudiará cada caso concreto y resolverá si procede la devolución de las bonificaciones.

Se establece un importe máximo de 3.500 euros para atender las bonificaciones concedidas durante el ejercicio.

En caso de que el número de cuotas a bonificar por esta circunstancia exceda del importe anual, el importe de la bonificación se reducirá proporcionalmente.

La bonificación regulada en este artículo tiene el carácter de rogada. El obligado al pago del precio deberá presentar al Ayuntamiento solicitud de bonificación junto con la siguiente documentación:

1.- Fotocopia compulsada del DNI del obligado al pago.

2.- Fotocopia compulsada del libro de familia.

El Ayuntamiento, a la vista de la documentación presentada, y previo informe del Consejo de centro, resolverá sobre la concesión de la bonificación.

Disposición adicional.

Las cuantías del precio público y fianzas reguladas en la presente Ordenanza se incrementarán anualmente en base al IPC correspondiente, mediante publicación en el BOP.

Disposición derogatoria primera.

Queda derogada la Ordenanza fiscal número 21 reguladora del precio público por la prestación del Servicio de centro de atención a la infancia, publicada en BOP número 66, de fecha 3 de junio de 2013. Si bien, el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre se reserva, expresamente, las facultades contenidas en RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamentos de desarrollo de las mismas, en cuanto a la recaudación de las cuotas impagadas de los usuarios de los servicios, con los plazos de prescripción que marca la ley.

Disposición derogatoria segunda.

Se entenderán derogadas todas las disposiciones generales o de gestión anteriores que contravengan lo dispuesto en esta ordenanza.

Disposición final.

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación

de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

En Villanueva de la Torre a 24 de julio de 2014.-
La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

2909

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

BAJA POR CADUCIDAD DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS

No habiendo sido posible la notificación a los interesados, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, con fecha 14 de julio de 2014.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que, el 19 de marzo de 2014, este Ayuntamiento recibió comunicación del Instituto Nacional de Estadística en su fichero de intercambio relativo a los Extranjeros no Comunitarios sin Autorización de Residencia Permanente, para los que en tres meses se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción.

Resultando que, en fecha 10 de julio de 2014 se produjo la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Ailima Didda Ali Buya al haber transcurrido dos años desde su inscripción.

Resultando que, el 21 de marzo se intentó la notificación en el domicilio de los interesados para renovar su inscripción en el Padrón municipal de habitantes y no ser causa de baja en el mismo por caducidad de su inscripción, siguiendo lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, siendo devueltas las cartas por desconocido.

Concluido el plazo establecido, no se llevó a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es motivo de baja en el Padrón municipal de habitantes por caducidad.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 14 de julio de 2014, y según lo establecido en los artículos 16 y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón municipal de habitantes de este Municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de los siguientes interesados:

AILIMA DIDDA ALI BUYA.

SEGUNDO. Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja a los interesados arriba indicados.

TERCERO. Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Comunicar al INE las correspondientes bajas para que este realice las alteraciones oportunas, con las siguientes claves de variación: CVAR= B, CVAU= BC y FVAR= fecha de la notificación de la resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villanueva de la Torre a 24 de julio de 2014.-
La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

2910

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO APROBACION DEFINITVA

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión el día 29 de mayo de 2014, por el que

se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del procedimiento de admisión en las escuelas infantiles de Villanueva de la Torre, de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicho acuerdo y la ordenanza aprobada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Villanueva de la Torre a 24 de julio de 2014.-
La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE VILLANUEVA DE LA TORRE

Artículo 1.

Las escuelas infantiles de titularidad municipal se regirán por lo establecido en las normas de este Reglamento del procedimiento de admisión en las escuelas municipales infantiles de Villanueva de la Torre, la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de Servicio, en todo aquello que no esté previsto en este Reglamento y, con carácter supletorio, por la Orden de 3 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula el procedimiento de admisión de las escuelas infantiles dependientes de la Administración autonómica; por la Ley Orgánica 2/2006, de mayo, de Educación; por la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha o por la normativa que las sustituyan en caso; así como por las disposiciones establecidas en la legislación de Régimen local, Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la normativa educativa, tanto a nivel estatal como autonómica.

Artículo 2.

Las escuelas infantiles de titularidad municipal se constituyen como un servicio público de gestión indirecta del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, nutriéndose de las tasas a abonar por los usuarios del servicio y de la subvención correspondiente para el mantenimiento y funcionamiento de los centros, en virtud del Convenio económico suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 3.- Objeto

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento, el sistema de acceso,

estancia y las causas de baja en las escuelas infantiles de titularidad municipal, que atiendan menores de 0 a 3 años.

Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes.

1. Pueden solicitar la admisión en los Centros municipales de atención a la infancia: Los padres y las madres, tutores o guardadores de las niñas y de los niños, siempre que reúnan los siguientes requisitos:
 - No exceder de 3 años de edad a 31 de diciembre del año en que se solicita la plaza.
 - Haber nacido, preferentemente, con anterioridad al 31 de agosto del año en que se solicita la plaza.
 - Estar empadronada, toda la unidad familiar en Villanueva de la Torre. Quedando abierto el proceso a otros municipios, dando prioridad a los empadronados en Villanueva de la Torre.
2. También podrán solicitar la plaza en las escuelas infantiles municipales los hijos y las hijas de los empleados del Ayuntamiento, y los empleados de las escuelas infantiles, en los términos que se contengan respectivamente en los convenios colectivos vigentes en cada momento.
3. La asistencia y permanencia en las escuelas infantiles municipales impone la aceptación de las normas del Centro y del contenido de esta ordenanza.

Artículo 5.- Unidad familiar:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se considerará unidad familiar:

1. La formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más que, conviviendo en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, acogimiento familiar, o por parentesco de consaguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo (Anexo IV).
2. Asimismo, tendrán esta consideración las personas con cargas familiares que hubieran formado una unidad familiar independiente de la unidad familiar de origen, y se incorporaran a esta por una situación de necesidad, así como cuando el progenitor a cuyo único cargo esté el/la menor no hubiera abandonado su unidad familiar de origen por razones de necesidad.
3. En cuanto a la baremación, en este punto se baremarán los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, y, en caso de duda, de todos los miembros que conviviendo aporten ingresos a la unidad familiar.

DE LAS PLAZAS

Artículo 6.

El número total de plazas ofertadas será el resultante de la aplicación de los requisitos mínimos

regulados para las distintas unidades y aulas por el Ministerio y la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de Educación, Cultura y Deporte. Se tendrá también en cuenta el número de niñas y niños integrados en cada unidad y las características del aula y del centro.

Artículo 7.

Cuando la demanda de plazas sea mayor al número de plazas ofertadas, se seguirán los criterios generales de admisión establecidos en la presente ordenanza.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: URGENCIA SOCIAL. INTEGRACIÓN AGRUPACIÓN

Artículo 8.

1.- Se reserva un 5% de las plazas para casos de Urgencia social, considerados como situaciones de riesgo y desamparo que puedan surgir durante el curso.

Los casos de Urgencia social, descritos como situaciones de riesgo social y desamparo que puedan surgir a lo largo del curso, deberán ser valorados por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre. En este sentido, se establecerá un Itinerario de inserción familiar y se considerará, como recurso de apoyo a dicha inserción, la plaza en EIM para los menores en situación de riesgo. Asimismo, se valorará la baja en la EIM cuando desaparezcan los factores de riesgo de los menores, o se incumplan los compromisos adquiridos por la familia en el Itinerario de inserción.

En el supuesto excepcional de que algún menor nacido del mismo parto obtenga plaza y otro/s no, se hará uso de las plazas de Urgencia social para que todos los hermanos nacidos del mismo parto obtengan plaza, facilitando el agrupamiento.

La admisión como caso de Urgencia social no conlleva obligatoriamente la exención del precio público.

2.- Se reserva un 5% del total de las plazas para niños con discapacidad (Necesidades Educativas Especiales), que hayan sido valorados por la Consejería de Salud y Bienestar Social. En el supuesto de no ser ocupadas, pasarán a aumentar el número de vacantes generales, que se asignarán según el procedimiento ordinario ya descrito, y en las mismas fechas.

La admisión y el tiempo de permanencia en las plazas reservadas para estos niños dependerán de la adecuación de los recursos existentes en los centros (personal, espacios, etc.) y de las características concretas del niño propuesto. El Consejo de centro determinará si un alumno con necesidades educativas especiales o discapacitado ocupa una o dos plazas, en la unidad que le corresponde, en función del grado de afectación.

Las familias interesadas presentarán sus solicitudes en la forma y plazo estipulado por esta Ordenanza, acompañadas del informe preceptivo del equipo competente del Centro Base de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el que se indicarán las razones que aconsejan el ingreso en la escuela infantil, tipo y grado de discapacidad, en su caso, y las orientaciones necesarias para su atención, siendo propio de estos equipos el posterior seguimiento de la evolución del niño en el centro, así como la valoración del grado de consecución de los objetivos previstos con la integración. Deberán colaborar con el personal de los centros en lo referente al seguimiento y atención del niño en su estancia en aquellos.

RESERVA DE PLAZA

Artículo 9.- Reserva de plaza.

1. Del 1 al 15 de marzo del año en curso, los padres y las madres, tutores o guardadores de las niñas y de los niños matriculados en los Centros dependientes de este Ayuntamiento, y que deseen renovar plaza para el curso siguiente, lo solicitarán en la Escuela infantil municipal, según Anexo I. La reserva será automática.
2. No podrá renovarse plaza para las niñas y los niños que, hasta el momento de formalizar la reserva, mantengan mensualidades impagadas, salvo causa justificada apreciada en el Consejo de Centro, ni para aquellos que cumplan tres años en el año natural al que se refiera la reserva de plaza, de acuerdo a lo expresado en la presente Ordenanza.

NUEVO INGRESO

Artículo 10.- Solicitudes de nuevo ingreso:

1. A partir del 16 de marzo del año en curso y hasta el 16 de abril del mismo, quedará abierto el plazo de solicitudes de nuevo ingreso. Dichas solicitudes se ajustarán al modelo del Anexo II de esta Ordenanza, cuyo impreso será facilitado en el registro del Ayuntamiento.
2. Se podrá solicitar, en el mismo impreso, plaza para varios centros (si los hubiere), detallándolos por orden de preferencia.
3. Las solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el artículo 12 de esta Orden, en el Registro del Ayuntamiento, y desde el 16 de marzo hasta el 16 de abril del año en curso (ambos inclusive).

Artículo 11.- Documentación de Solicitudes de nuevo ingreso:

- 1.- Las solicitudes de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Documentos acreditativos de cumplir los requisitos mínimos exigidos para la solicitud de plaza:

- Solicitud de plaza.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar con fecha de alta en el mismo.
- Fotocopia del DNI de padres/madres, tutores y/o guardadores.
- Fotocopia del Libro de Familia completo.

Documentación para la baremación de la solicitud:

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor (si procede).
- En caso de que se espere el nacimiento de un/a hijo/a antes del 31 de agosto del año en curso, se deberá aportar certificado médico con la fecha aproximada de parto, con el objetivo de priorizar la incorporación de los nacidos anteriormente a esta fecha.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento relativo a la situación de Convivencia, cuando proceda.
- Fotocopia completa de la Declaración de la Renta presentada en el ejercicio anterior al año en curso, debidamente sellada y de todas las complementarias, si las hubiere, de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no tener obligación de presentar Declaración de la Renta, cada sujeto en esta situación deberá solicitar un certificado en Delegación de Hacienda o Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de empresa en el que conste la fecha de inicio de contrato, la duración y el horario de trabajo.
- Los/as trabajadores/as autónomos presentarán los tres últimos justificantes de pago de autónomos y el último trimestre de IVA.
- Tres últimas nóminas de los trabajadores por cuenta ajena, de la unidad familiar.
- En caso de Régimen agrícola, certificado de ingresos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- El empleado en Servicio doméstico presentará alta en la Seguridad Social y contrato/s de los servicios.
- En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la tarjeta de demandante de empleo en vigor y la prestación que se perciba, expedido por el órgano competente, con fecha de inicio y fin de la prestación si la percibe.
- Justificante actualizado de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas y pensiones.
- Vida laboral de todos los componentes de la unidad familiar a partir de 16 años.
- La situación de familia monoparental deberá acreditarse, según proceda, mediante la presentación del Libro de Familia, del certificado de defunción, de la reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja o la solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición del mismo.

- En el caso de niñas y de niños con necesidades educativas especiales, informe del Equipo técnico y calificación de minusvalía, expedido por el órgano competente.
- Certificado de minusvalía de alguno de los miembros de la unidad familiar, si procede.
- Último recibo de alquiler o amortización de la vivienda habitual, en su caso.
- Otros documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación (certificado de trabajo, enfermedad grave, minusvalía, etc.).
- El Consejo de centro podrá recabar cualquier información complementaria que se estime oportuna con el fin de ratificar los datos aportados por el/la solicitante.

Artículo 12.- Cálculo de la renta de la unidad familiar.

1.- A los efectos de efectuar la baremación y establecer el precio público, se entiende por Renta per cápita mensual el resultado de dividir los ingresos anuales, menos deducción de vivienda de la unidad familiar, entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades. De forma general, para el cálculo de los ingresos anuales de la unidad familiar se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.
 - De los ingresos anuales de la unidad familiar se deducirán hasta 3.900 euros anuales como máximo, en concepto de gastos de alquiler o amortización de la vivienda habitual, dividiendo el resultado entre el número de miembros de la unidad familiar. Dicha cuantía se revisará anualmente conforme a la variación que experimente anualmente el Índice de Precios al Consumo (se dejará permanente en esa deducción).
- Al resultado obtenido se le aplicará la siguiente tabla, según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante, correspondiéndole los siguientes puntos:
- Hasta el 33,30% del I.P.R.E.M: 10.
 - Del 33,31% hasta el 45,00% del I.P.R.E.M: 9.
 - Del 45,01% hasta el 60,00% del I.P.R.E.M: 8.
 - Del 60,01% hasta el 80,00% del I.P.R.E.M: 6.
 - Del 80,01% hasta el 100,00% del I.P.R.E.M: 4.
 - Del 100,01% hasta el 120,00% del I.P.R.E.M: 2.
 - A partir del 120,01% del I.P.R.E.M: 0.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN. BAREMACIÓN

Artículo 13.

El procedimiento de selección y adjudicación de las plazas de las Escuelas infantiles municipales se realizará según las siguientes reglas:

- a) Las solicitudes de “reserva de plaza” para el curso siguiente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en modelo oficial, dentro del plazo comprendido entre los días 1 al 15 de marzo.
- b) Las solicitudes de “nuevo ingreso” se presentarán en modelo oficial, firmada por ambos padres/tutores, en el Registro General de Ayuntamiento, dentro del plazo del 16 de marzo al 16 de abril, debiendo aportar conjuntamente la documentación requerida en el modelo de solicitud.
- c) En el supuesto de que las solicitudes de nuevo ingreso no reúnan los requisitos exigidos o falte documentación que aportar, el Consejo de centros requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias observadas y, en caso contrario, se entenderá por desistida su petición, archivándose, sin más trámite, cuando se trate de documentación imprescindible para la baremación total del expediente. Si la documentación no aportada no fuera imprescindible, no se puntuará el apartado correspondiente del baremo. La comprobación de falsedad de los datos aportados y/o la omisión de los mismos será causa de no admisión o de baja automática, si la falsedad se apreciara a partir de la publicación de las listas definitivas de admitidos.
- d) El Consejo de centros, entre los días 17 de abril al 28 de mayo, procederá a la elaboración de la lista provisional de admitidos, en función de los criterios establecidos en la presente ordenanza y contenidos en el Anexo III de la misma. En todo caso, la lista provisional se ordenará por la puntuación obtenida en cada una de las solicitudes, de mayor a menor, y dentro de estas tendrán prioridad aquellas que soliciten jornada completa; solo si quedasen vacantes a cubrir, la dirección del Centro determinará el número de plazas a ofertar con jornada reducida, así como el número mínimo de niños necesarios para constituir grupo. En el caso de no haber grupo mínimo para la jornada reducida, los padres tutores o representantes legales deberán manifestar lo que consideren oportuno dentro del plazo establecido para alegaciones o reclamaciones, según se dispone en el apartado f).
- e) La lista provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en las Escuelas infantiles municipales y Centro social, el día 1 de junio.
- f) En la propuesta se incluirán las solicitudes, no seleccionadas con su baremación, que constituirá la lista de espera para posibles vacantes posteriores.
- g) Los interesados podrán formular alegaciones y reclamaciones en el plazo máximo de diez días naturales (del día 2 al 11 de junio) que serán resueltas por el Consejo de Centros en el plazo máximo de 10 días naturales.
- h) Una vez resueltas las reclamaciones o alegaciones, en un plazo máximo de 10 días naturales, el Consejo de Centros aprobará la lista definitiva de admitidos y la lista de espera, baremada por orden de puntuación, para cubrir las vacantes producidas a lo largo del curso, que se publicará en los mismos lugares que la lista provisional, como fecha tope el día 21 de junio.
- i) La lista definitiva tendrá vigencia hasta el 31 de julio del curso lectivo, pudiéndose cubrir cualquier baja que se produzca.
- j) La aprobación de la lista definitiva no agota la vía administrativa, pudiéndose presentar por los interesados los recursos administrativos correspondientes ante la Alcaldía Presidencia.

Artículo 14.- Inexistencia de lista de espera.

1. En el supuesto de que se produzcan vacantes y/o se haya agotado completamente la lista de espera para un grupo de edad, por resolución del Consejo de centro se iniciará el procedimiento extraordinario para la elaboración de la lista de espera.
2. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios y pagina web del Ayuntamiento, así como en las Escuelas infantiles municipales.
3. El plazo para la presentación de solicitudes, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo II a esta Ordenanza, será de diez días naturales, a contar desde la fecha de la publicación.
4. Se llevará a cabo el proceso de baremación, conforme al procedimiento ordinario, dando prioridad a los menores nacidos antes del 31 de agosto y a las familias empadronadas en Villanueva de la Torre, y se presentará la resolución correspondiente, que se publicará en los tablones de anuncios y pagina web de este Ayuntamiento y Escuelas infantiles municipales, en la que se indicará la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.
5. En caso, de que aun queden plazas sin cubrir, se mantendrá abierto el procedimiento extraordinario e irán entrando por orden de llegada sin necesidad de baremar.

Artículo 15.- Formalización de la matrícula.

1. Los padres/madres, tutores o guardadores de los menores admitidos tendrán un plazo para formalizar la matrícula, del 1 hasta el 15 de julio, para lo cual tendrán que presentar en el Centro donde hayan obtenido plaza la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI de las personas autorizadas a recoger al menor, hasta un máximo de tres.
 - Cartilla de Salud Materno-Infantil debidamente cumplimentada o, en su defecto,

informe médico actualizado o en el que se haga constar que el menor no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en el centro, y en el que se indique si padece cualquier otra enfermedad.

- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones actualizada.
 - Fotocopia de la cartilla de asistencia médica.
 - 6 Fotografías del menor tamaño carné.
 - Número de cuenta bancaria para domiciliación del pago de la cuota.
2. En el caso de los menores que acceden a la plaza con posterioridad al 1 de septiembre, deberán aportar esta documentación dentro de los 10 días naturales siguientes al que se les haya comunicado la vacante y, en ningún caso, se podrá incorporar al Centro sin ella.
3. La no formalización de la matrícula en el período marcado, implica la renuncia a la plaza y se llamará al siguiente en la lista de espera.

Artículo 16.- Bajas.

1.- Las bajas se formalizarán:

- a) A petición de los padres, por escrito y en el registro del Ayuntamiento, con quince días de antelación al mes de la baja, o sea durante los primeros quince días del mes anterior a causar baja. De no hacerlo en este plazo y en esta forma, se asumirá la obligación de abonar el precio correspondiente al mes siguiente, quedando reservada su plaza hasta el mes en que deje de asistir al Centro.

La solicitud de baja por parte de los padres se trasladará al Consejo de Centro.

- b) O bien se efectuará una propuesta por la Dirección del centro al Consejo de centro (Consejo escolar), exponiendo las causas de la baja, según lo estipulado en el apartado 2 de este artículo.
- El Consejo de centro acordará el traslado de la causa de baja al interesado, para que en el plazo máximo de diez días presente las alegaciones oportunas
 - Tras las alegaciones, el Consejo de Centro (Consejo Escolar) resolverá lo que considere procedente.

2.- Serán causas de baja las siguientes:

- a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el Centro. A estos efectos, la fecha de baja será la de finalización del curso.
- b) La negativa de abonar el precio fijado.
- c) La reiteración en el impago dentro del plazo establecido, así como el impago o el retraso de dos cuotas, debiendo estar en cualquier caso al corriente de pago, en el momento de la renovación anual de matrícula. En ambos casos, la

Dirección del Centro deberá notificar por escrito a los/las responsables legales la situación, con una antelación mínima de 15 días, advirtiendo de la baja definitiva.

- d) La comprobación de falsedad u omisión en los datos o documentos aportados.
- e) La no asistencia continuada y no justificada al Centro durante un mes o discontinua durante dos meses.
- f) La no incorporación del padre o de la madre en situación de excedencia a su puesto de trabajo en el mes siguiente al del acceso del menor al centro, cuando tal situación hubiera sido valorada y puntuada para obtener la plaza en el Centro.
- g) La negativa a la presentación de los Informes médicos que, en su caso, se soliciten por la Dirección del centro.
- h) La inobservancia de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, así como las normas internas que, en su caso, establezca el propio Centro.

3.- Las bajas serán resueltas por el Consejo de centro, que hará las funciones de Consejo de escolar.

Producida una baja por las causas indicadas, se procederá a cubrir la misma con la lista de espera y, en su defecto, con la lista de reserva, debiendo la persona que resulte seleccionada acreditar que se mantiene la situación que sirvió de base en el momento de su puntuación, de no ser así, se pasará al siguiente de la lista.

Producida una baja anterior al 31 de marzo o posterior a esa fecha informada por el Consejo de Centro favorablemente, procederá la devolución de la fianza, en los términos regulados en la O. fiscal y podrá solicitar nueva plaza, en su caso, de forma reglamentaria.

En el caso de bajas informadas desfavorablemente por el Consejo de Centros, no se podrá solicitar nueva plaza en la escuela para el curso escolar siguiente al que se haya producido la baja.

Artículo 17.- Fechas de ingreso y baja.

Los ingresos en Escuela infantil municipal se producirán con fecha de 1 de septiembre y las bajas el 31 de julio, excepto en los casos previstos en los puntos b), c), d), e), f) g) y h) del artículo 16, así como en los casos de urgencia social, en que el ingreso podrá efectuarse en cualquier momento del año y en los que se acceda, una vez incluido el curso, procedentes de la lista de espera.

Se realizará el periodo de adaptación pertinente en cada Centro, previo al ingreso normalizado.

En el caso de no incorporación a la Escuela infantil municipal en la fecha de comienzo de curso, por disfrute de baja maternal, el usuario/s deberán formalizar la matrícula, y asumir el compromiso del pago de todas las mensualidades.

FINES Y NATURALEZA

Artículo 18.-

Para la consecución de los principios citados, las Escuelas Infantiles Municipales dirigirán su actuación en la medida de sus posibilidades y recursos, a la obtención de los siguientes objetivos:

- a) Determinación de las necesidades reales en materia educativa de la población infantil del municipio.
- b) Planificar, organizar y desarrollar actividades de enseñanza y aprendizaje, que contribuyan al desarrollo integral del niño/a.
- c) Velar por la calidad psicopedagógica de las actividades de enseñanza y aprendizaje, así como por el mantenimiento del centro y sus instalaciones y su adecuación a los fines del mismo.
- d) Mantener, en colaboración con las instituciones competentes, la necesaria calidad sanitaria e higiénica de los materiales e instalaciones del Centro, promoviendo los hábitos de salud, alimentación y cuidado corporal del alumno y de su familia, y desarrollando en los mismos una actitud de aceptación y respeto por las diferencias individuales: edad, sexo, características físicas, personalidad, etc.
- e) Elaborar proyectos, propuestas, estudios e informes de carácter económico, psicopedagógico, o educativo y administrativo ante las entidades competentes para promover el adecuado funcionamiento y gestión del Centro.
- f) Compensar las desigualdades de origen socioeconómico, psíquico u orgánico de los/as niños/as, facilitando su integración, su relación interpersonal y la inserción social.
- g) Prevenir, detectar e intervenir las necesidades educativas de los alumnos/as, siguiendo los principios de integración y normalización.
- h) Favorecer la participación, formación y orientación de las familias en la educación de sus hijos/as.
- i) Participar en las actividades de formación del profesorado e innovación educativa.
- j) Favorecer la participación de los diversos sectores de la comunidad educativa en la gestión del Centro.
- k) Estimular y coordinar la relación con el entorno social económico y cultural del Centro.
- l) Colaborar con el profesorado de educación infantil de la localidad para facilitar su adaptación al 2.º ciclo de educación infantil al finalizar este ciclo.

DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Artículo 19.-

La Corporación local tiene, a través de sus distintos servicios, comisiones y órganos de gobierno,

con respecto a las Escuelas infantiles municipales, las siguientes funciones:

- a) Conocer y ser informado, por medio y a través de los órganos de gobierno y gestión del centro, de los planes, programas y proyectos de actuación del mismo.
- b) Conocer y ser informado de la Memoria de actividades y gestión realizados durante el curso escolar.
- d) Dedicar a sus fines, los inmuebles, instalaciones, materiales y recursos destinados al centro, así como aquellos que, para el mismo, pusieran a su disposición otras entidades o particulares, y aquellos que pudiera adquirir el Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de otras disponibilidades compatibles con la de atención a la infancia.
- e) Representar los intereses del centro en el ámbito de su actuación.
- f) Formalizar convenios o contratos públicos o privados relativos a actos de adquisición, uso y administración de bienes, inmuebles o muebles, necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- g) Solicitar, promover y aceptar subvenciones, peticiones y otras ayudas del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones públicas y particulares.
- k) Sancionar las faltas cometidas por el mal uso de las instalaciones del centro.
- m) Aprobar la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicio del centro.
- q) Delegar funciones en los órganos, servicios o personas que se determinen.
- r) Todas las demás funciones que competan al Ayuntamiento en materia de defensa y garantía de los intereses municipales, así como de gestión de sus bienes y servicios relativos a las Escuelas infantiles municipales.

Artículo 20.- El Consejo de centros.

1.- El Consejo de centro (Consejo escolar) estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente; que lo será el Concejales designado por la Alcaldía, o Concejales/a en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Directores de las Escuelas infantiles municipales, o personas en quien deleguen
 - Un Técnico municipal del área de Servicio de Servicios Sociales.
 - Un representante de los padres y madres de los alumnos.
- c) Secretario: Que será designado por el propio Consejo de centro de entre los miembros y que actuará con voz y solo voto como miembro del Consejo.

2.- Las funciones del Consejo de Centro serán, como mínimo las siguientes:

- a) Aprobar anualmente las memorias de actividades elaboradas por los Centros al final de cada curso escolar.
- b) Aprobar y supervisar los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros.
- c) Resolver y emitir dictamen positivo, en relación con la baremación y selección de nuevos usuarios.
- d) Seguimiento de la programación escolar, fomentando la realización de actividades complementarias.
- e) Todas aquellas que se establezcan y que mejoren el funcionamiento del Centro.

3.- Se celebrarán reuniones de manera ordinaria con una periodicidad bimensual, así como reuniones extraordinarias, cuando se estime necesario por cualquiera de los miembros del Consejo de Centro.

Del contenido de las reuniones del Consejo de centro se levantará acta.

Artículo 21.-

La tasa reguladora de las Escuelas infantiles municipales será fijada antes del inicio del curso y se entenderá inalterable durante la duración del mismo, salvo que, por razones de urgencia social, o por cualquier otro motivo debidamente justificado y previo informe de los Servicios Sociales pertinentes, se estime oportuno someter a aprobación plenaria la modificación de la correspondiente ordenanza municipal reguladora de la misma.

Están obligados al pago de la tasa fijada previamente, las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los beneficiarios de los servicios prestados y, en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.

Los obligados al pago harán efectivo el importe de la tasa en la cuenta de ingreso que al efecto se les comunique. Dicho ingreso deberá producirse dentro de los primeros diez días de cada mes.

A efectos de pago de la tasa, si, por motivos diversos, el Centro de que se trate permaneciera cerrado un número de días hábiles inferior a la mitad de los del mes, se abonará el mes completo. Si permaneciera cerrado por un número de días hábiles superior a la mitad de los del mes, no se abonará la tarifa correspondiente a ese mes.

La inasistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción alguna, ni exención de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente.

Artículo 22.- Estancia, calendario, horario escolar y recogida de niños.

Estancia:

1. Las estancias en el Centro podrán ser a jornada completa y a jornada reducida, de libre elección por los padres, tutores o representantes legales del menor. Tendrán prioridad en la admisión del Centro

aquellas solicitudes que se formulen para jornadas completas.

La jornada completa tendrá una duración de 8 horas máximo diarias e incluirá el servicio de comida. El precio a abonar será el establecido en la Ordenanza fiscal correspondiente.

La jornada reducida tendrá una duración de 4 horas diarias, no pudiéndose optar por jornadas inferiores o superiores a la indicada. La fijación del horario de jornada reducida será determinada por la Dirección del centro en sus normas de funcionamiento interno.

En caso de optar por jornada reducida, los padres, tutores o representantes legales del menor, podrán optar igualmente por una estancia reducida con comida o sin comida, en cuyo caso, los precios serán los establecidos en la Ordenanza fiscal correspondiente.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, será la Dirección del centro la que, en atención a las plazas vacantes existentes, instaure el servicio de jornada reducida, así como el número mínimo requerido para la jornada reducida sin comida.

Calendario escolar:

Las Escuelas infantiles municipales de Villanueva de la Torre, con carácter general, permanecerá abierta del 1 de septiembre al 31 de julio, cerrando solamente el mes de agosto.

Los Centros permanecerán cerrados en los siguientes periodos vacacionales:

1. Fiestas locales.
2. Fiestas nacionales y regionales aprobadas por Decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
3. Día de la enseñanza.
4. 24 de diciembre.
5. 31 de diciembre.
6. 5 de enero, se cerrará a las 15:30 horas, como máximo.

La Dirección del centro establecerá durante los quince primeros días de inicio del curso, la entrada escalonada y un horario flexible para los niños y niñas de nuevo ingreso, al objeto de facilitar su proceso de adaptación. Con el mismo fin, podrá acordar con los padres y madres un periodo de horario flexible de mayor duración, en cualquier caso, el día 1 de octubre todos los niños y niñas asistirán al centro en jornada completa o reducida según proceda.

Horario:

El horario de atención al alumnado en las Escuelas infantiles municipales será de 06:30 h a 18:30 h.

El inicio de la jornada reducida será la determinada por el Centro en sus normas de funcionamiento interno, dentro del horario establecido en el apartado anterior.

Con la apertura del plazo de presentación de solicitudes, tanto para la reserva de plaza como plazas

de nuevo ingreso, la Dirección del centro publicará los horarios acordados para la jornada reducida.

Recogida de niños y niñas:

No se confiará ningún niño o niña a otra persona que no sea quien habitualmente venga a recogerlo, si no se ha recibido comunicación previa de los padres.

Los padres deberán entregar en el centro, al inicio del curso, un documento escrito donde autoricen para recoger al niño o niña a aquellas personas mayores de 16 años que ellos designen, haciendo constar el nombre y DNI de cada una de ellas.

Todos aquellos autorizados de los 16 años en adelante, deben traer la autorización de los padres, habiéndolo comunicado con antelación.

Artículo 23.- Salud y aspectos preventivos.

En materia de salud, higiene y adopción de medidas preventivas, al objeto de evitar situaciones de contagio, los Centros públicos adoptaran las medidas que consideren oportunas, de conformidad y en aplicación de la legislación vigente en cada momento.

No se administrarán antitérmicos, pero cuando sea totalmente imprescindible que el niño o la niña tome alguna medicación en la Escuela Infantil vendrá provisto de la receta del médico, debiendo detallarse el nombre, la dosis, hora de tomar la medicación y fecha de finalización del tratamiento. Sin estos requisitos el centro no admitirá ningún medicamento.

Asimismo, si es la primera vez que lo toma, se deberá administrar en casa para evitar posibles reacciones alérgicas en el Centro.

En caso de que un niño o niña asista al médico o vaya a llegar tarde al Centro, deberá presentar justificante del médico, ya que, si no es por una causa justificada, no se abrirán las puertas del centro, ya que trastorna el transcurso de la actividad que estén realizando los niños en ese momento y la actividad en la cocina.

Ni las Escuelas ni el Ayuntamiento se hacen responsables de las enfermedades, sus agravantes y las consecuencias que pueden llegar a tener estas, no negando el auxilio aun sabiendo que el niño/a no se encuentra en situación de acudir al Centro. Los máximos responsables sobre la salud de los niños/as son sus tutores legales, o sea, padres y madres de los alumnos/as.

Debido a situaciones ajenas al Centro, como inclemencias meteorológicas, pandemia general de los trabajadores, etc., se procederá al cierre del Centro, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza reguladora del Procedimiento de admisión del Centro de atención a la infancia, modificada y publicada en el BOP n.º 126, del 20 de octubre de 2006, modificada y publicada en BOP n.º 44, de fecha 13 de mayo de 2011.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO II

SOLICITUD DE PLAZA EN ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

DATOS PERSONALES DEL MENOR:

APELLIDOS:
NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO:

DATOS DE LA MADRE/PADRE O TUTOR/A, 1*:

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I.
DOMICILIO:
TELÉFONOS:
LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO:

DATOS DE LA MADRE/PADRE O TUTOR/A, 2*:

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I.
DOMICILIO:
TELÉFONOS:
LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO:

HORARIO QUE SOLICITA (Marcar con una cruz)

- Jornada completa**
 Jornada reducida con comida
 Jornada reducida sin comida

(*En caso de no convivencia de los cónyuges, se entenderá por madre/padre o tutor/a 1, el que tenga la custodia del menor, y en caso de custodia compartida será indistinto 1 y 2).

Indique si el/la menor presenta algún tipo **de discapacidad o problema que requiera especial atención** (retraso, minusvalía, enfermedad crónica, alergias, diabetes,
etc.):.....

.....

APARTADO I.- SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR Y ECONÓMICA:

(Relacionar los miembros de la unidad familiar y los datos de cada uno)

APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I.	TELÉFONOS

Indique si en la familia se da alguna de las siguientes situaciones:

	SÍ	NO
1.- Familia en la que ambos padres trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje.		
2.- Minusvalía de alguno de los progenitores.		
3.- Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella.		
4.- Familia numerosa.		
5.- Familia de parto múltiple		

APARTADO II: OTRAS SITUACIONES:

Indique si en la familia se da alguna de las siguientes situaciones:

	SÍ	NO
1.- Hermano/a matriculado/a en el Centro y que haya efectuado reserva de plaza.		
2.- Existe algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con minusvalía.		

OBSERVACIONES:

Indique cualquier circunstancia de interés no recogida en el cuestionario (otro hermano/a ha solicitado plaza para este curso en el Centro...):

.....
.....

Asimismo, declaro que son ciertos los datos aportados y autorizo a que se realicen consultas en los ficheros públicos para acreditarlos, en especial los de la Agencia Estatal Tributaria, siendo consciente de que la ocultación o falsedad de los mismos puede ser motivo suficiente para la baja de mi hijo/a en el Centro de Atención a la Infancia (esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento).

3. Sí autorizo las consultas.
4. No autorizo las consultas.

En Villanueva de la Torre, a de de 2.01

Firma del solicitante 1
solicitante 2

Firma del

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO CON LA SOLICITUD:**Documentos acreditativos de cumplir los requisitos mínimos exigidos para la solicitud de plaza:**

- Solicitud de Plaza.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar con fecha de alta en el mismo.
- Fotocopia del D.N.I. de padres/madres, tutores y/o guardadores.
- Fotocopia del Libro de Familia completo.

Documentación para la baremación de la solicitud:

1. Fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor (si procede).
2. En caso de que se espere el nacimiento de un/a hijo/a antes del 31 de agosto del año en curso, se deberá aportar certificado médico con la fecha aproximada de parto.
3. Declaración jurada de convivencia en situaciones que se requiera, solicitándose en la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente.
4. Fotocopia completa de la Declaración de la Renta presentada en el ejercicio anterior al año en curso, debidamente sellada y de todas las complementarias si las hubiere, de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no tener obligación de presentar Declaración de la Renta, cada sujeto en esta situación deberá solicitar un certificado en Delegación de Hacienda o Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
5. Certificado de empresa en el que conste la fecha de inicio de contrato, la duración y el horario de trabajo.
6. Los/as trabajadores/as autónomos presentarán los tres últimos justificantes de pago de autónomos y el último trimestre de IVA.
7. Tres últimas nóminas de los trabajadores por cuenta ajena, de la unidad familiar.
8. En caso de régimen agrícola, certificado de ingresos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
9. El empleado en Servicio Doméstico presentará alta en la Seguridad Social y contrato/s de los servicios.
10. En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la tarjeta de demandante de empleo en vigor y la prestación que se perciba, expedido por el órgano competente, con fecha de inicio y fin de la prestación si la percibe.
11. Justificante actualizado de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas y pensiones.
12. Vida laboral de todos los componentes de la unidad familiar a partir de 16 años.
13. La situación de familia monoparental deberá acreditarse, según proceda, mediante la presentación del Libro de Familia, del certificado de defunción, de la reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja o la solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición del mismo.
14. En el caso de niñas y de niños con necesidades educativas especiales, informe del Equipo Técnico y calificación de minusvalía, expedido por el órgano competente.

15. Certificado de Minusvalía de algunos de los miembros de la unidad familiar (si procede).
16. Último recibo de alquiler o amortización de la vivienda habitual, en su caso.
17. Otros documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación (certificado de trabajo, enfermedad grave, minusvalía, etc.)
18. El Consejo de Centro podrá recabar cualquier información complementaria que se estime oportuna con el fin de ratificar los datos aportados por el/la solicitante. Igualmente se podrá solicitar documentación para ratificar los datos aportados por el solicitante.

ANEXO III**BAREMO DE ADMISIÓN E. I.****APARTADO I.- SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR:**

1. Situaciones de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño/a o situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela, (previo informe social), conforme a lo estipulado en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha y en el Decreto 143/1990, de 18 de diciembre, sobre procedimiento en materia de protección de menores, de aplicación hasta tanto se apruebe el desarrollo reglamentario de dicha Ley.....15
2. Familia en la que ambos progenitores trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje, excepto cuando se trate de jornada parcial fuera del horario del centro.....10

Se equipará a esta situación a los progenitores que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en situación de excedencia, teniendo previsto incorporarse a su trabajo antes de un mes a contar desde la fecha de acceso del menor al Centro.
3. Familia en la que solo un progenitor trabaje, exceptuando cuando se trate de jornada parcial fuera del horario del centro.....5
4. Familia monoparental 4
5. Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella3
6. Familia numerosa con título en vigor o solicitado en la fecha de terminación del plazo de la solicitud: 1 punto por cada hijo/a a partir del tercero inclusive()
7. El niño para el que se solicita la plaza ha nacido de un parto múltiple:2
8. Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores y del menor que interfiera en la adecuada atención al menor y/o le impida integrarse laboralmente, y por cada uno de los progenitores afectados según la siguiente tabla:
 - Igual o más de un 33% de minusvalía.....1
 - Igual o más de un 65% de minusvalía 2
 - Necesidad de Ayuda de Tercera Persona 2
 - Dificultades de Movilidad..... 2
 - Necesidad de Ayuda de Tercera Persona y Dificultades de Movilidad..... 3

* De los apartados anteriores, el 5 engloba el 3 y 4, por lo que los excluye.

* Se considerará la necesidad de asistencia de tercera persona siempre que se obtenga un mínimo de 15 puntos. (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía).

* Se considerará la existencia de dificultades de movilidad siempre que se obtenga un mínimo de 7 puntos. (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía).

APARTADO II.- SITUACIÓN ECONÓMICA:

1. Familia sin ingresos económicos, (previo informe de los Servicios Sociales). Situaciones graves de carencia económica (ambos padres en paro, o hijos a cargo de un solo progenitor en paro, sin prestación ni ingresos económicos de otro tipo de la unidad familiar 15
2. Familia con ingresos económicos: De los ingresos anuales de la unidad familiar calculados conforme al artículo 8 de la presente Ordenanza, se deducirán en su caso, 3.900 euros anuales como máximo, en concepto de gastos de alquiler o amortización de la vivienda habitual dividiendo el resultado entre el número de miembros de la unidad familiar. Dicha cantidad se revisará anualmente conforme a la variación del IPC. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante le corresponden los siguientes puntos:

- Hasta el 33,30% del I.P.R.E.M:	10
- Del 33,31% hasta el 45,00% del I.P.R.E.M:	9
- Del 45,01% hasta el 60,00% del I.P.R.E.M:	8
- Del 60,01% hasta el 80,00% del I.P.R.E.M:	6
- Del 80,01% hasta el 100,00% del I.P.R.E.M:	4
- Del 100,01% hasta el 120,00% del I.P.R.E.M:	2
- A partir del 120,01% del I.P.R.E.M:	0

• I.P.R.E.M. (Indicador público de renta de efectos múltiples).

APARTADO III: OTRAS SITUACIONES:

1. Hermano/a matriculado en el Centro y que haya efectuado reserva de plaza..... 5
2. Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con discapacidad o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al menor 2

TOTALES:

APARTADO I:	PUNTOS
APARTADO II:	PUNTOS
APARTADO III:	PUNTOS

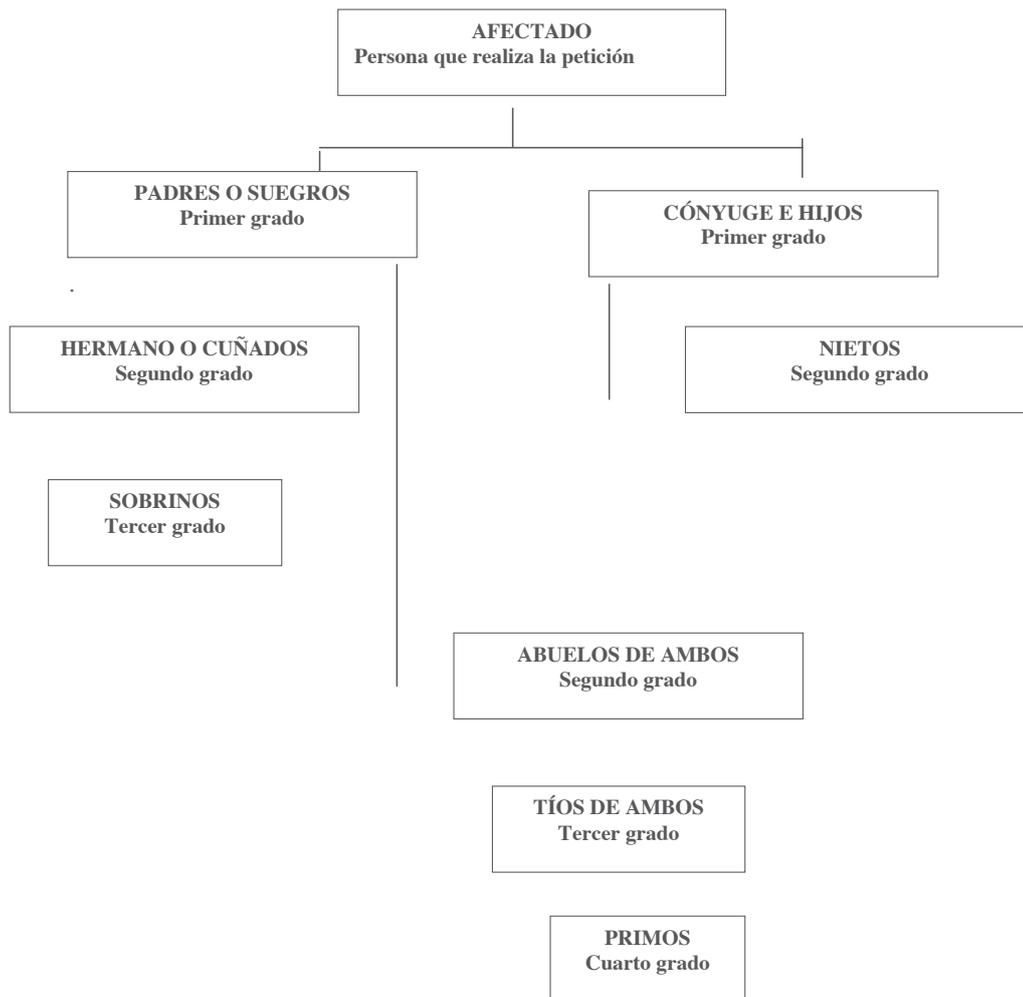
PUNTUACIÓN TOTAL:**PUNTOS****CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Los empates que, en su caso se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- 1.- Menor Renta Per Cápita.
- 2.- Hermano/a admitido en el proceso de selección.
- 3.- Mayor número de hermanos/as.
- 4.- Mayor proximidad al Centro del domicilio familiar o lugar de trabajo de los progenitores.

ANEXO IV

El parentesco consanguíneo es el que se establece entre personas que descienden de un mismo progenitor. El parentesco de afinidad es el que se adquiere por el matrimonio y se da entre los parientes consanguíneos del esposo con la esposa y entre los parientes consanguíneos de ésta con su cónyuge. Mientras que el parentesco civil, es el que se da entre el adoptante y el adoptado.



3120

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Sigüenza**

DECRETO DE ALCALDÍA 0817/2014
AMPLIACIÓN PLAZO DE PRESENTACIÓN DE
SOLICITUDES PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
CONTRATO SERVICIOS ESCUELA INFANTIL

Visto que, en fecha 1 de agosto de 2014, fue publicando anuncio en el BOP de Guadalajara, n.º 92, anuncio relativo a la procedimiento de licitación del contrato de servicios para la explotación de la Escuela municipal infantil de Sigüenza.

Considerando, que la publicación de los pliegos reguladores del referido contrato no han podido ser publicados en el perfil de contratante (www.dguadalajara.es) hasta la fecha 8 de agosto de 2014.

Considerando que la demora en la publicación de los pliegos pudiera causar perjuicios a los potenciales licitadores en el procedimientos de contratación, y en virtud de las facultades que me otorga lo dispuesto en la disposición adicional 2.ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes dispuesto el artículo 19.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento de adjudicación, en 6 días naturales, cuyo plazo de presentación de proposiciones finalizará el próximo 23 de agosto de 2014, a las 13:30 horas.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el BOP de Guadalajara y en el perfil de contratante, para su general conocimiento por los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. José Manuel Latre Rebled, en Sigüenza a 8 de agosto de 2014, de lo que como Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez doy fe.

2892

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0100968
N28150

Procedimiento Ordinario 1085/2012-4

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Mihael Sandica Miaita
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.ª Jucan, Gheorghe Alin
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1085/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Mihael Sandica Miaita contra la empresa JUCAN, Gheorghe Alin, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jucan, Gheorghe Alin, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de julio de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

“PROVIDENCIA del Ilmo./a Sr./a. Magistrado/a Juez D./D.ª Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a nueve de julio de dos mil catorce.

Visto el contenido del anterior informe de la Seguridad Social y alegaciones de parte se acuerdan, como diligencias finales y con suspensión del plazo para dictar sentencia, las siguientes:

Oficial al SPEE a fin de que se informe si se ha comunicado o depositado copia del contrato de trabajo obrante en el ramo de prueba de la parte demandante, a tal efecto con el oficio se remitirá fotocopia del mismo, debiendo informar también sobre la fecha de registro o depósito del mismo.

Igualmente informará si el demandante ha percibido en fecha inmediatamente anterior o posterior al 27/01/2012 prestación por desempleo.

Ofíciase a la TGSS a fin de que informe si el empresario demandado ha cursado alta del demandante en la Seguridad Social bien como empresario, bien como socio o administrador o gerente por cuenta de alguna empresa.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artícu-

lo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización, facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.”

2893

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0100632

N28150

Procedimiento ordinario 950/2013

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a: Margarita Morillo Quezada

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a GUADALMAR Restauración S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 950/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Margarita Morillo Quezada contra la empresa GUADALMAR Restauración S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

se estima la demanda, se condena a la empresa a abonar determinada cantidad, cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GUADALMAR Restauración S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de julio de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2894

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0100513

N28150

Procedimiento ordinario 947/2013

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a: Aracelis Jimenez Mateo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a GUADALMAR Restauración SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 947/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Aracelis Jimenez Mateo contra la empresa GUADALMAR Restauración SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SEGÚN FALLO DE LA SENTENCIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a GUADALMAR Restauración SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiuno de julio de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

FALLO

Teniendo a la parte actora por desistida de su reclamación de que se le abone el 10% en concepto de mora, establecido en el art. 293 del Estatuto de los Trabajadores; estimo la demanda interpuesta por D.ª Aracelis Jimenez Mateo frente a la empresa GUADALMAR Restauración SL, condenando a esta a que abone a la parte actora la suma de 2.228,22 €.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la presente resolución es firme, y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la LRJS. Doy fe.

2895

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2014 0100467
N28150*

*Procedimiento Ordinario 957/2013
Procedimiento origen:*

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Renzo Montoya Colonna

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª GUADALAMAR Restauración, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 957/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Renzo Montoya Colonna contra la empresa GUADALMAR Restauración, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Estima la demanda, condena a la demandada al pago de cantidad, cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GUADALMAR Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes, comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de julio de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.